



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
 BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmj09bt@cendol.amajudicial.gov.co
 Telefax: 3413518

MINIMA

NOT
 JIAS E

EJECUTIVO

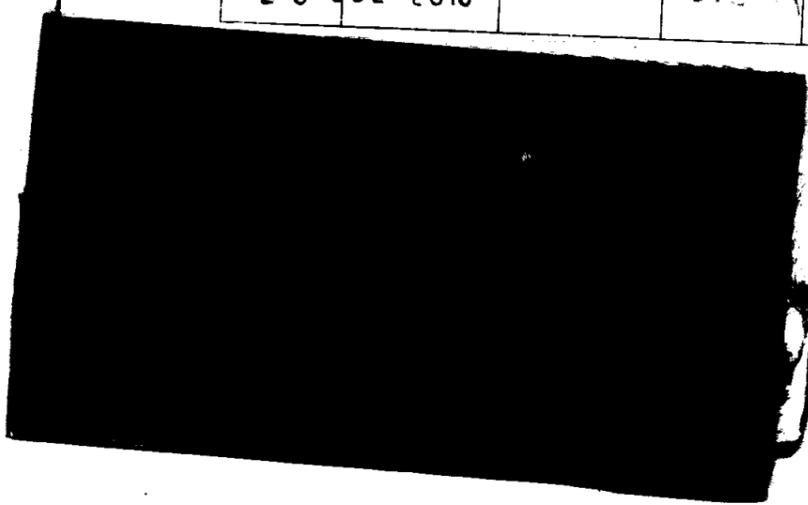
DEMANDANTE
 VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG
 Nit. HRA 56441

DEMANDADO
 REMIMPORT S.A.S
 Nit. 800.026.257 - 0
 DIEGO GARCES DUQUE
 C.C. 1.019'100.365

*Remate
 1/febrero/2024
 8:30 am
 12.5% inmueble*

NUMERO DE RADICACIÓN:
 11001-40-03-009-2018-00474-00

Admisión	Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.A. 7 MAYO 2018	Ultimo Notificado			Crédito		
F.A. 23 JUL 2018	F.N.1A			Costas		



009-2018-00474-00- J. 11 C.M.E.S

 11001400300920180047400

Mr. / Ms.

MUNICIPAL COURT – CIVIL DIVISION – OF
BOGOTÁ D.C

F. S. D.

Señor(a),

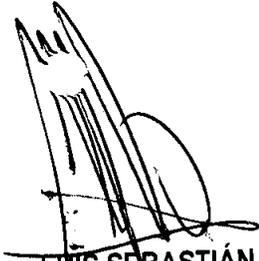
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D

E. S.

VON CRAMM & SCHMIDT GmbH, a foreign company, with registered address in the city of Hamburg (Germany), with commercial registry number HRB 18215 (Amtsgericht Hamburg), legally represented by Mr. **ROBERT RINGS**, of legal age, resident in Seevetal (Germany), identified with German Passport no. C274GC18Z, issued in Seevetal (Germany), acting in his capacity as director (legal representative) of the company **VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG**, a foreign company, with registered address in the city of Hamburg (Germany), identified with commercial registry number HRA 56441 (Amtsgericht Hamburg), (hereinafter referred to as the "**Principal**"), hereby grants **BROAD AND SUFFICIENT POWERS** to the Attorneys, **LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA**, of legal age, identified with the Colombian national identity card no. 1.094.897.467 issued in Armenia, with the professional identity card of Attorney no. 246.651 issued by the Consejo Superior de la Judicatura, and/or **CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO**, of legal age, identified with the Colombian national identity card no. 80'875.014 issued in Bogotá, with the professional identity card of Attorney no. 199.511 issued by the Consejo Superior de la Judicatura, (hereinafter referred to as the "**attorney**" or the "**attorneys**"), so that together and/or separately, in the name and in presentation of the **Principal**, initiate(s), process(es) and complete(s) a **SINGLE EXECUTIVE PROCESS** against the company **REMIMPORT S.A.S.**, a company legally incorporated under the law of the Republic of Colombia, with registered address in the city of Bogotá, identified with the tax identification number (Spanish acronym "Número Único Tributario") 800.026.257-0, represented by Mr.

VON CRAMM & SCHMIDT GmbH extranjera, con domicilio en la ciudad de (Alemania), con identificación mercantil al 18215 (Amtsgericht Hamburg), r legalmente por el Señor **ROBERT RING** edad, domiciliado en Seevetal identificado con Pasaporte Alemá C274GC18Z, expedido en Seevetal actuando en su calidad de Gerente (Re Legal), de la sociedad **VON CRAMM & & CO.) KG**, sociedad extranjera, con dc ciudad de Hamburgo (Alemania), con i mercantil alemana HRA 56441 (Hamburg), (en adelante la "**Poderdante**" del presente escrito, otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abog **SEBASTIAN TORO ORJUELA**, mayor identificado con Cédula de Ciudadad 1.094.897.467 expedida en Armenia, pc Tarjeta Profesional de Abogado núme expedida por el Consejo Superior de la al Abogado **CAMILO ARMANDO LEGUÍZAMO**, mayor de edad, ident Cédula de Ciudadanía número 80.875.0 en Bogotá, abogado en ejercicio, por Tarjeta Profesional de Abogado núme expedida por el Consejo Superior de la Ju adelante el "**Apoderado**" o los "**Apoder** que conjunta y/o separadamente, en representación de la **Poderdante**, inicie(r y lleve(n) hasta su culminación un **EJECUTIVO SINGULAR** en contra l **REMIMPORT S.A.S.**, sociedad constitu leyes de la República de Colombia, domi ciudad de Bogotá, identificada co 800.026.257-0, representada legalme

I accept:



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1.094.897.467 issued in Armenia

T.P. 246.651 issued by the Consejo Superior de la
Judicatura



CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO

C.C. 80'875.014 issued in Bogotá

T.P. 199.511 issued by the Consejo Superior de la
Judicatura.

Acepto:



LUIS SEBASTIÁN TORO OR

C.C. 7.183.835 expedida en A

T.P. 164.376 expedida por e
Judicatura



CAMILO ARMANDO FRAN

C.C. 80'875.014 expedida e

T.P. 199.511 expedida por
Judicatura

NOTARIAL CERTIFICATION

herewith I,

the Hamburg Notary
Johann Jonetzki
with official residence in Hamburg/Germany,
Notariat am Alstertor, Alstertor 14, 20095 Hamburg/Germany,

certify the foregoing signature, subscribed in my presence, of

Mr. Robert Rings,
born on 27 June 1964
address: Vorwerkring 23, 21217 Seevetal/Germany,
identified by his identity card,

acting according to his declaration in his capacity as managing director (*Geschäftsführer*) with
sole power of representation and exempt from the restrictions of Section 181 of the German
Civil Code (*BGB*) on behalf of,

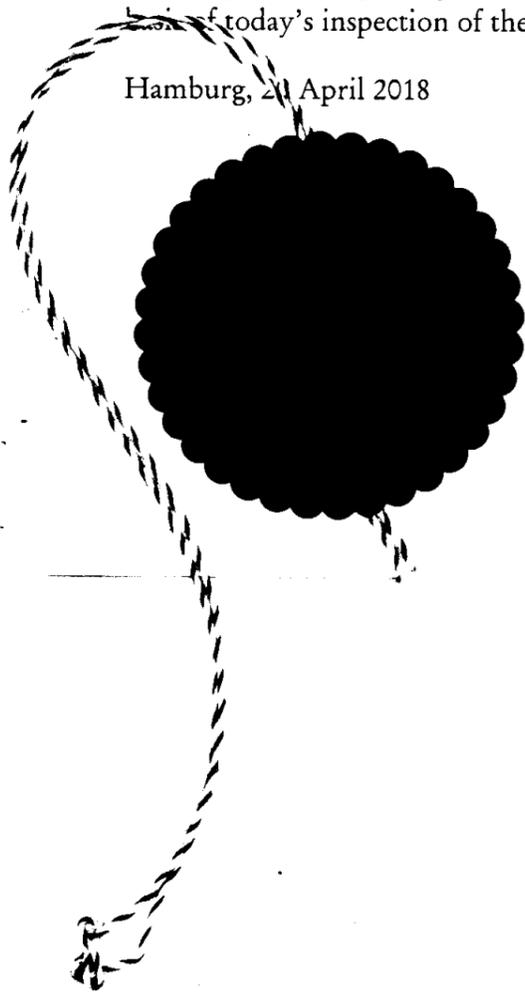
von Cramm & Schmidt GmbH
having its registered seat in Hamburg/Germany,
business address: Steilshooper Allee 80, 22309 Hamburg/Germany,
(Local Court of Hamburg, HRB 18215),

itself acting according to its declaration in its capacity as personally liable partner with
sole power of representation and exempt from the restrictions of Section 181 of the
German Civil Code (*BGB*) of and on behalf of

von Cramm & Co. (GmbH & Co.) KG
having its registered seat in Hamburg/Germany,
business address: Steilshooper Allee 80, 22309 Hamburg/Germany,
(Local Court of Hamburg, HRA 56441).

Furthermore I, the Notary, herewith certify pursuant to Section 21 para. 1 no. 1 of the Ger-
man Regulation regarding Notaries (*BNotO*) the aforesaid powers of representation on the
basis of today's inspection of the electronic Commercial Registers mentioned above.

Hamburg, 21 April 2018



Johann Jonetzki
Johann Jonetzki, Notary

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Johann

3. in der Eigenschaft als **Notar**

4. sie ist versehen mit dem Siegel/

Notars Johann Jonetzki

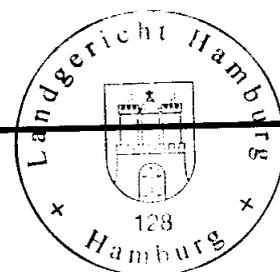
Bestätigt

5. in Hamburg

7. durch die Präsidentin des Landgerichts

8. unter Nr. **9101 E/I 1831/2018**

9. Siegel/Stempel



TRADUCTOR OFICIAL
RESOLUCIÓN N.º 1305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C., 15 DE MAYO DE 2018

HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 ADMINISTRATIVA 1998



LA ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA, DEL CUAL SE DEJA COPIA EN ESTE ARCHIVO PARA VERIFICACIÓN

SELLO: JUZGADO MUNICIPAL DE HAMBURGO *HAMBURGO*

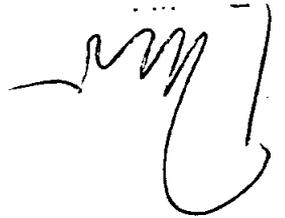
APOSTILLA
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Federal de Alemania
2. Este documento público
3. está firmado por el Secretario General de la Administración de Justicia Heil
4. en su calidad de oficial fedatario del despacho
5. lleva el sello del juzgado municipal de Hamburgo

Certificado

6. el 30 de abril de 2018 (30.04.2018)
7. en Hamburgo
8. por el Presidente del Juzgado Municipal
9. bajo el n.º 9101E/2018.0500

10. Firma



Rzadtki

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección Comercial, Personas Autorizadas a recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Ejecutivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	2	3	4 por doble anotación: Gerente: Schmid, Herber, comerciante, Hamburgo	5	6	7 Umer b) Anotación n.º 5 Columna 4 del 24.06.2013 conseguida de oficio
7	b) Cambio de la dirección comercial: Steinshooper Allee 80, 22309 Hamburgo		b) Designado Gerente: Rings, Robert, Seeveit, *27.06.1964 con poder de representación individual; con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero. Ha cesado en sus funciones como Gerente: Lammnack, Helene, Hamburgo, *01.10.1975			a) 21.12.2016 Thomas


HERNANDO JORKEZ BARRENA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 ADMINISTRATIVA 1998

2

Número de la Anotación	Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección Comercial, Personas Autorizadas a recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Electivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6	7
3	b) Cambio de la dirección comercial. Sophienterrasse 21, 20149 Hamburg		b) Designada Gerente: Lanomatik Heide, Hamburg, *01.10.1975 con poder de representación individual, con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad, con lo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero. Modificado, actualmnte. Gerente: Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburg, *10.03.1941			a) 30.12.2011 Thomas
4			con poder de representación individual, con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad, con lo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero.		a) La Junta de Socios del 02.03.2012 resolvió la nueva versión de la escritura de constitución.	a) 14.03.2012 Bremer b) Caso 5
5			b) Ha cesado en sus funciones, como Gerente: Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburg, *10.03.1941			a) 24.06.2013 Breitkopf
6			b) Suorinido de oficio			a) 11.10.2013


HEINRICH JORRES BARCELONA
ANWALT FÜR HANDELSRECHT
ANWALT FÜR INTERPRETE OFFICIAL
HRB. No. 1305 HANDELSRECHT 1994

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Ejecutivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	a) von Cramm & Schmidt GmbH b) Hamburgo c)	50.000,00 DEM	a) Si solamente se designa un gerente, entonces este representa exclusivamente a la sociedad. Si se designan varios gerentes, entonces la sociedad se representa por dos gerentes o por un gerente conjuntamente con un signatario autorizado (representante legal). Los gerentes están facultados para celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismos en su propio nombre o como representantes de un tercero. Puede impartirse un poder de representación exclusiva. b) Gerente: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, con poder de representación individual, siempre y cuando el sea el único gerente, con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero.		a) Sociedad de responsabilidad limitada Escritura de constitución del 09.01.1976 modificada por última vez el 30.10.1985	a) 31.05.2002 Heucke b) Escritura de constitución Folio 150 y ss. Volumen especial Este folio se transcribe para continuación en medios electrónicos y, en consecuencia, sustituye el folio de registro anterior. Fecha de la primera anotación: 20.02.1976
2		26.000,00 EURS			a) La Junta de Socios resolvió el 22.01.2002 convertir el capital social (DEM 50.000,00) en Euros, aumentarlo luego de EURS 25.564,60 en EURS 435,40 a EURS 26.000,00 y modificar la escritura de constitución en la Clausula (§) 5 (Capital Social) y la Clausula (§) 8. La Junta de Socios resolvió el 01.03.2002 adicionar la escritura de constitución en la Clausula (§) 17 en un parágrafo.	a) 08.08.2002 Kruse b) Escritura de constitución Folio 29 y ss. Volumen especial 2


 HIERONIMO FORRES BARRERA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 AMPLISTICA 1996

76

TRADUCCIÓN OFICIAL N.º 0020/18 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN ALEMÁN (REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD VON CRAMM & SCHMIDT GMBH), LA CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018 POR HERNANDO TORRES BARRERA, TRADUCTOR OFICIAL ACREDITADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 01305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Juzgado Municipal de Hamburgo

- Tribunal de Registro -

HRB 18215

**Extracto cronológico oficial
del 30 de abril de 2018 a las 12:04:44 horas**

El extracto certifica el contenido del registro mercantil:

Este extracto no se firma y tiene validez como copia autenticada.

Heil

Secretario General de la Administración de Justicia



SELLO: Juzgado Municipal de Hamburgo * Hamburgo *

HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 AMJUSTICIA 1998

15



Rzadki
[Handwritten signature]

10. Unterschrift
6. am 30. April 2018

9. Stempel:
8. unter Nr. 9101E/2018.0500
7. durch den Präsidenten des Amtsgerichts
5. in Hamburg

Bestätigt

Amtsgerichts Hamburg

- 4. sie ist versehen mit dem Stempel des
- 3. in der Eigenschaft als Urkundsbeamter der Geschäftsstelle
- 2. ist unterschrieben von dem Justizobersekretär Heil
- 1. Land: Bundesrepublik Deutschland

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Apostille



7

PAGARÉ No. 001

Nosotros: **i) REMIMPORT S.A.S.**, una sociedad por acciones simplificada, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 800.026.257-0, sociedad constituida mediante Escritura Publica No. 5.858 del 14 de diciembre de 1987, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá, inscrita el 15 febrero de 1.988 en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por su Representante Legal, el Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.100.365 y, **ii) DIEGO GARCÉS DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.100.365, obrando a nombre propio y como persona natural (quienes en adelante se denominarán los "**DEUDORES**"), por medio del presente declaramos que nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente, a la orden de la sociedad **von Cramm & Co. (GmbH & Co.) KG**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Federal de Alemania, con domicilio principal en la ciudad de Hamburgo, registrada ante el Tribunal de Distrito de Hamburgo bajo el consecutivo HRA 56441, o al tenedor legítimo de este título valor, en dinero en efectivo, la suma de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 33.069,45)**. Tal cantidad de dinero, será pagada por nosotros, el quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). En caso de mora en el pago de las obligaciones a nuestro cargo y mientras ella subsista, reconoceremos a **von Cramm & Co. (GmbH & Co.) KG** o a quien represente sus derechos, los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida para operaciones comerciales.

En constancia firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



REMIMPORT S.A.S.
NIT 800.026.257-0
Diego Garcés Duque
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.100.365
Representante Legal
Dirección: Cl. 125 No. 50-28, Bogotá D.C.
Teléfonos: (57 1) 620 41 85, 214 33 43, 300 550 48 50



DIEGO GARCÉS DUQUE
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.100.365
Dirección: Cl. 125 No. 50-28, Bogotá D.C.
Teléfonos: (57 1) 620 41 85, 214 33 43, 300 550 48 50





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



23195

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DIÉGO GARCÉS DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1019100365 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diego Garcés Duque

----- Firma autógrafa -----



2hnddodtktz0
27/11/2017 - 12:12:44:104



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

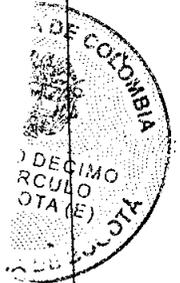
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE.



LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2hnddodtktz0



9.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.100.365

GARCES DUQUE

APELLIDOS

DIEGO

NOMBRES

Diego Garces D
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1994
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.87 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
09-OCT-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



Amtsgericht Hamburg

- Registergericht -

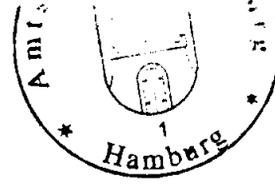
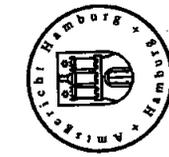
HRB 18215

Amtlicher chronologischer Ausdruck
vom 30. April 2018 12:04:44

Der Ausdruck bezeugt den Inhalt des Handelsregisters.

Dieser Ausdruck wird nicht unterschrieben und gilt als beglaubigte Abschrift.

Heil
Justizobersekretär



10

Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	Grund- oder Stammkapital	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Vorstand, Leitungsorgan, geschäftsführende Direktoren, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn, Satzung oder Gesellschaftsvertrag b) Sonstige Rechtsverhältnisse	Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6	7
1	a) von Cramm & Schmidt GmbH b) Hamburg c) (f) die Einfuhr und Ausfuhr, der Transithandel und der Großhandel von und mit Waren aller Art, insbesondere von Rohbaumwolle, die Vermittlung von Geschäften aller Art sowie die Verwaltung von und die Beteiligung an gleichartigen Unternehmen, insbesondere die Geschäftsführung und Vertretung der Kommanditgesellschaft in Firma von Cramm & Co. (GmbH & Co.). (2) Die Gesellschaft kann die Geschäftsführung und Vertretung anderer Unternehmen übernehmen und sich mittelbar oder unmittelbar an anderem Unternehmen beteiligen, derartige Unternehmen erwerben sowie Zweigniederlassungen errichten.	50.000,00 <u>DEM</u>	a) Ist nur ein Geschäftsführer bestellt, so vertritt er die Gesellschaft allein. Sind mehrere Geschäftsführer bestellt, so wird die Gesellschaft durch zwei Geschäftsführer oder durch einen Geschäftsführer gemeinsam mit einem Prokuristen vertreten. Die Geschäftsführer sind ermächtigt, im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte abzuschließen. Alleinvertretungsbefugnis kann erteilt werden. b) Geschäftsführer: Schmidt, Herbert, Kaufmann, Hamburg <u>einzelvertretungsberechtigt, solange er alleiniger Geschäftsführer ist, mit der Befugnis im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte abzuschließen.</u>		a) Gesellschaft mit beschränkter Haftung Gesellschaftsvertrag vom 09.01.1976 zuletzt geändert am 30.10.1985 b) Gesellschaftsvertrag Blatt 150ff. Sonderband Dieses Blatt ist zur Fortführung auf EDV umgeschrieben worden und dabei an die Stelle des bisherigen Registerblattes getreten. Tag der ersten Eintragung: 20.02.1976	
2		26.000,00 EUR			a) Die Gesellschafterversammlung hat am 22.01.2002 beschlossen, das Stammkapital (DEM 50.000,00) auf Euro umzustellen, es von dann EUR 25.564,60 um EUR 435,40 auf EUR 26.000,00 zu erhöhen und den Gesellschaftsvertrag in § 5 (Stammkapital) und § 8 zu ändern. Die Gesellschafterversammlung hat am 01.03.2002 beschlossen, den Gesellschaftsvertrag in § 17 um einen Absatz zu ergänzen.	a) 08.08.2002 Kruse b) Gesellschaftsvertrag Blatt 29 ff. Sonderband 2

Nummer der Eintragung g	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	Grund- oder Stammkapital	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Vorstand, Leitungsorgan, geschäftsführende Direktoren, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnisse	Prokura	a) Rechtsform, Beginn, Satzung oder Gesellschaftsvertrag b) Sonstige Rechtsverhältnisse	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4 doppelter Eintragung: Geschäftsführer: <u>Schmidt, Herbert, Kaufmann, Hamburg</u>	5	6	7 Ulmer b) Eintragung Nr. 5 Spalte 4 vom 24.06.2013 von Amts wegen berichtigt.
7	b) Änderung zur Geschäftsanschrift: Stellschooper Allee 80, 22309 Hamburg		b) Bestellt Geschäftsführer: Rings, Robert, Seevelal, *27.06.1964 einzelvertretungsberechtigt; mit der Befugnis, im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte abzuschließen. Ausgeschieden Geschäftsführer: <u>Landmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975</u>			a) 21.12.2016 Thomas

Nummer der Eintragung 9	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	Grund- oder Stammkapital	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Vorstand, Leitungsorgan, geschäftsführende Direktoren, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn, Satzung oder Gesellschaftsvertrag b) Sonstige Rechtsverhältnisse	Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6	7
3	b) Änderung zur Geschäftsanschrift: Sophienterrasse 21, 20149 Hamburg		b) Bestellt Geschäftsführer: <u>Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975</u> <u>einzelvertretungsberechtigt mit der Befugnis, im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte abzuschließen.</u> geändert, nun: Geschäftsführer: <u>Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburg, *10.03.1941</u> <u>einzelvertretungsberechtigt mit der Befugnis, im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte abzuschließen.</u>			a) 30.12.2011 Thomas
4					a) Die Gesellschafterversammlung vom 02.03.2012 hat die Neufassung des Gesellschaftsvertrages beschlossen. b) Fall 5	a) 14.03.2012 Bremer b) Fall 5
5			b) Ausgeschieden Geschäftsführer: <u>Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburg, *10.03.1941</u>			a) 24.06.2013 Breitkopf
6			b) <u>Von Amts wegen gelöscht wegen</u>			a) 11.10.2013



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
- 2. ist unterschrieben von dem Justizobersekretär
Heil
- 3. in der Eigenschaft als Urkundsbeamter
der Geschäftsstelle
- 4. sie ist versehen mit dem Stempel des

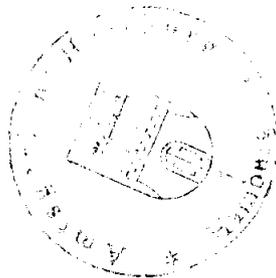
Amtsgerichts Hamburg

Bestätigt

- 5. in Hamburg
- 7. durch den Präsidenten des Amtsgerichts
- 8. unter Nr. 9101E/2018.0500
- 9. Stempel:

6. am 30. April 2018

10. Unterschrift




Rzadtki

15

TRADUCCIÓN OFICIAL N.º 0020/18 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN ALEMÁN (REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD VON CRAMM & SCHMIDT GMBH), LA CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018 POR HERNANDO TORRES BARRERA, TRADUCTOR OFICIAL ACREDITADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 01305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Juzgado Municipal de Hamburgo

- Tribunal de Registro -

HRB 18215

**Extracto cronológico oficial
del 30 de abril de 2018 a las 12:04:44 horas**

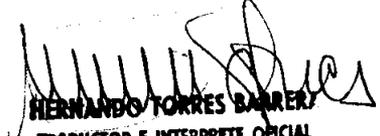
El extracto certifica el contenido del registro mercantil.

Este extracto no se firma y tiene validez como copia autenticada.

Heil
Secretario General de la Administración de Justicia



SELLO: Juzgado Municipal de Hamburgo * Hamburgo *


HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MINJUSTICIA 1998

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección Comercial, Personas Autorizadas a recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Ejecutivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6	7
1	<p>a) von Cramm & Schmidt GmbH</p> <p>b) Hamburgo</p> <p>c) (1) La importación y exportación, el comercio en tránsito y el comercio al por mayor de y con mercancías de toda clase, en particular de algodón en bruto, la intermediación de negocios de toda clase, así como la administración de y la participación en empresas de la misma especie, en particular la dirección y representación de la sociedad en comandita en la razón social von Cramm & Co. (GmbH & Co.). (2) La sociedad puede asumir la dirección y representación de otras empresas y participar directa o indirectamente en otras empresas, adquirir empresas similares al igual que erigr sucursales.</p>	<p>50.000,00 DEM</p>	<p>a) Si solamente se designa un gerente, entonces este representa exclusivamente a la sociedad. Si se designan varios gerentes, entonces la sociedad se representa por dos gerentes o por un gerente conjuntamente con un signatario autorizado (representante legal). Los gerentes están facultados para celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismos en su propio nombre o como representantes de un tercero. Puede impartirse un poder de representación exclusiva.</p> <p>b) Gerente: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, con poder de representación individual, siempre y cuando el sea el único gerente, con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero.</p>		<p>a) Sociedad de responsabilidad limitada Escritura de constitución del 09.01.1976 modificada por última vez el 30.10.1985</p>	<p>a) 31.05.2002 Heucke</p> <p>b) Escritura de constitución Folio 150 y ss. Volumen especial Este folio se transcribió para continuación en medios electrónicos y, en consecuencia, sustituye el folio de registro anterior. Fecha de la primera anotación: 20.02.1976</p>
2		<p>26.000,00 EUROS</p>			<p>a) La Junta de Socios resolvió el 22.01.2002 convertir el capital social (DEM 50.000,00) en Euros, aumentarlo luego de EUROS 25.564,60 en EUROS 435,40 a EUROS 26.000,00 y modificar la escritura de constitución en la Cláusula (§) 5 (Capital Social) y la Cláusula (§) 8. La Junta de Socios resolvió el 01.03.2002 adicionar la escritura de constitución en la Cláusula (§) 17 en un párrafo.</p>	<p>a) 08.08.2002 Kruse</p> <p>b) Escritura de constitución Folio 29 y ss. Volumen especial 2</p>

[Firma manuscrita]
HERIBERTO TORRES BARRERA
 TRANSDUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 ADMINISTRACION 1996

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección Comercial, Personas Autorizadas a recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Ejecutivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6	7
3	b) Cambio de la dirección comercial: Sothienterrasse 21-20149 Hamburgo		b) Designada Gerente: Lantniak, Helge, Hamburgo, *01.10.1975 con poder de representación individual con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consioo misma en su propio nombre o como representante de un tercero. Modificado, actualmnte: Gerente: Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburgo, *10.03.1941 con poder de representación individual con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consioo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero.			a) 30.12.2011 Thomas
4					a) La Junta de Socios del 02.03.2012 resolvió la nueva versión de la escritura de constitución.	a) 14.03.2012 Bremer b) Caso 5
5			b) Ha cesado en sus funciones como Gerente: Schmidt, Herbert Alois Erich, Hamburgo, *10.03.1941			a) 24.06.2013 Breitkopf
6			b) Suorimido de oficio			a) 11.10.2013

MANUEL GÖTTSCHEWITZ
TRANSDUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 REG. No. 1305 MANHAMBURGIA 1996

27

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Sucursal, Dirección Comercial, Personas Autorizadas a recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto de la Sociedad	Capital Social	a) Régimen General de Representación b) Junta Directiva, Órgano Directivo, Directores Ejecutivos, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Representantes Autorizados y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio, Estatutos o Escritura de Constitución b) Otras Relaciones Jurídicas	a) Fecha de Anotación b) Observaciones
1	2	3	4 por doble anotación: Gerente: Schmidt, Herber, comerciante, Hamburgo	5	6	7
7	b) Cambio de la dirección comercial: Steilshooper Allee 80, 22309 Hamburgo		b) Designado Gerente: Rings, Robert, Seevetal, *27.06.1964 con poder de representación individual; con la atribución de celebrar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismo en su propio nombre o como representante de un tercero. Ha cesado en sus funciones como Gerente: Lanamaak, Heide, Hamburgo, *01.10.1975			a) 21.12.2016 Thomas

Hernando Torres Barrera
HERNANDO TORRES BARRERA
 TRANSDUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 MUNICIPALIDAD 1998

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
- 2. está firmado por el Secretario General de la Administración de Justicia Heil
- 3. en su calidad de oficial fedatario del despacho
- 4. lleva el sello del juzgado municipal de Hamburgo

Certificado

- 5. en Hamburgo
- 6. el 30 de abril de 2018 (30.04.2018)
- 7. por el Presidente del Juzgado Municipal
- 8. bajo el n.º 9101E/2018.0500
- 9. Sello/timbre
- 10. Firma



Rzadtki

SELLO: JUZGADO MUNICIPAL DE HAMBURGO *HAMBURGO*

LA ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA, DEL CUAL SE DEJA COPIA EN ESTE ARCHIVO PARA VERIFICACIÓN

HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MINJUSTICIA 1998

*TRADUCTOR OFICIAL
 RESOLUCIÓN N.O 1305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 BOGOTÁ, D.C., 15 DE MAYO DE 2018*

Amtsgericht Hamburg

- Registergericht -

HRA 56441

Amtlicher chronologischer Ausdruck
vom 30. April 2018 12:05:07

Der Ausdruck bezeugt den Inhalt des Handelsregisters.

Dieser Ausdruck wird nicht unterschrieben und gilt als beglaubigte Abschrift.

Heil
Justizobersekretär



Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
1	a) von Cramm & Co. (GmbH & Co.) b) Hamburg	a) Jeder persönlich haftende Gesellschafter vertritt einzeln. b) Persönlich haftender Gesellschafter: von Cramm & Schmidt G.m.b.H., Hamburg (AG Hamburg HRB 18215)	Gesamtprokura gemeinsam mit einem anderen Prokuristen Baum, Ursula, Linau *17.10.1955 Meyer, Irene, geb. Kuppe, Nordstedt, *04.05.1956	a) Kommanditgesellschaft Beginn: 20.12.1966 c) Kommanditist(en): Schnittd, Herbert, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 1.062.000,00 DEM. Schnittd-Prange, Dirk, Alexander, Hamburg, Einlage: 420.000,00 DEM. Freiherr von Cramm, Burdhard, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 690.000,00 DEM. Kfour, Charles Adrien Aziz, Kaufmann, Khartoum/Sudan, Einlage: 400.000,00 DEM. Malpur, Norma Nicola, Hausfrau Hamburg, Einlage: 250.000,00 DEM. Wenzel, Alexandra, Hamburg, Einlage: 100.000,00 DEM. Osterweil, Nathalie, Hamburg, Einlage: 100.000,00 DEM. Dr. Kfour, Alex P.A., Khartoum/Sudan, Einlage: 478.000,00 DEM.	a) 23.05.2002 Pauschalat b) Dieses Blatt ist zur Fortführung auf EDV umgeschrieben worden und dabei an die Stelle des bisherigen Registerblattes getreten. Tag der ersten Eintragung: 23.05.1952
2			Gesamtprokura gemeinsam mit einem anderen Prokuristen: Hamid, Idris Abdul, Hamburg, *14.11.1939	c) Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Schnittd, Herbert, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 546.000,00 EUR. Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Freiherr von Cramm, Burdhard, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 354.000,00 EUR.	a) 16.07.2002 Fuchs 2

Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
3			<p>Prokura erloschen: Baum, Ursula, Linau, *17.10.1955</p>	<p>Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Kfour, Charles, Adrien Aziz, Kaufmann, Kharthoum/Sudan, Einlage: 206.000,00 EUR. Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Malouf, Norma Nicola, Hausfrau, Hamburg, Einlage: 128.000,00 EUR. Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Dr. Kfour, Alex P.A., Kharthoum/Sudan, Einlage: 246.000,00 EUR. Ausgeschlossen als Kommanditist: Osterweil, Nathalie, Hamburg, Ausgeschlossen als Kommanditist: Wenzel, Alexandra, Hamburg, Nach Währungsumstellung und Einlageerhöhung nummehr Kommanditist: Schmidt-Prange, Dirk, Alexander, Hamburg, Einlage: 216.000,00 EUR. Eingetreten als Kommanditist im Wege der Einzelrechtsnachfolge nach Nathalie Osterweil und Alexandra Wenzel Kommanditist: Hamid, Idris Abdul, Hamburg, *14.11.1939, Einlage: 104.000,00 EUR.</p>	<p>a) 29.07.2002 Eilinghaus 22</p>

Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertriebsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
4	a) von Cramm & Co. (GmbH & Co.) KG			b) Die Firma wurde um einen Rechtsformzusatz ergänzt.	a) 13.08.2003 Meier
5			<u>Gesamtprokura gemeinsam mit einem anderen Prokuristen:</u> <u>Müller, Phillip, Hamburg, *06.09.1973</u> <u>Prokura erloschen</u> <u>Hamid, Idris Abdul, Hamburg, *14.11.1939</u>		a) 12.12.2007 Thomas
6	b) <u>Geschäftsanschrift:</u> <u>Sophienterrasse 21, 20149 Hamburg</u>		<u>Prokura erloschen</u> <u>Müller, Phillip, Hamburg, *06.09.1973</u>		a) 17.07.2009 Thomas
7		a) Jeder persönlich haftende Gesellschafter vertritt einzeln. Jeder persönlich haftende Gesellschafter sowie dessen jeweilige Geschäftsführer sind befugt, im Namen der Gesellschaft mit sich im eigenen Namen oder als Vertreter eines Dritten Rechtsgeschäfte vorzunehmen.		c) Ausgeschlossen als Kommanditist: <u>Hamid, Idris Abdul, Hamburg, *14.11.1939,</u> Erhöhung der Einlage im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Idris Abdul Hamid Kommanditist: <u>Schmidt, Herbert, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 650.000,00 EUR</u>	a) 20.10.2009 Thomas
8				c) Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist: <u>Schmidt, Herbert, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 361.100,00 EUR,</u> Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist: <u>Freiherr von Cramm, Burghard, Kaufmann, Hamburg, Einlage: 196.700,00 EUR,</u> Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist:	a) 08.12.2011 Thomas

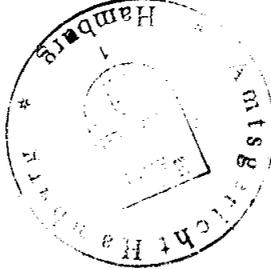
Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsberufnisse	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
9				<p>a) Rechtstform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder</p> <p>Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist: <u>Dr. Kfour, Alex P.A., Khartoum/Sudan, Einlage: 136.700,00 EUR.</u></p> <p>Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist: <u>Malouf, Norma Nicola, Hausfrau, Hamburg, Einlage: 71.100,00 EUR.</u></p> <p>Nach Herabsetzung der Einlage Kommanditist: <u>Schmidt-Prange, Dirk Alexander, Hamburg, *30.08.1934, Einlage: 120.000,00 EUR.</u></p> <p>c)</p> <p>Ausgeschlossen als Kommanditist: <u>Kfour, Charles Adrien Aziz, Kaufmann, Khartoum/Sudan.</u></p> <p>Ausgeschlossen als Kommanditist: <u>Malouf, Norma Nicola, Hausfrau, Hamburg, Eingetretten als Kommanditist im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Charles Adrien Aziz Kfour und Erhöhung der Einlage im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Norma Malouf</u></p> <p>Kommanditist: <u>Farah, Toufic Michel, Abu Dhabi/Vereinigte Arabische Emirate, *22.09.1964, Einlage: 185.500,00 EUR.</u></p> <p>Ausgeschlossen als Kommanditist: <u>Schmidt-Prange, Dirk Alexander, Hamburg, *30.08.1934.</u></p> <p>Ausgeschlossen als Kommanditist:</p>	<p>a) 24.01.2012 Thomas</p> <p>23</p>

Nummer der Eintragung 9	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Empfangsberechtigte, Zweig Niederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsbefugnisse	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
10				<p>Freiherr von Cramm, Burghard, Hamburg, *22.08.1936, Einzelteilen als Kommanditist im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Burghard Freiherr von Cramm und nochmaliger Erhöhung der Einlage im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Dirk Alexander Schmidt-Prange und gleichzeitiger Erhöhung der Einlage um 200.000,00 Euro</p> <p>Kommanditist: Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975, Einlage: 516.700,00 EUR.</p> <p>c) Kommanditist: Freiherr von Cramm, Burghard, Hamburg, *22.08.1936, Einlage: 196.700,00 EUR.</p>	<p>a) 08.02.2012 Thomas</p> <p>b) Eintragung Nr. 8 Spalte 5 c) vom 08.12.2011 von Amts wegen nachträglich berätet.</p>
11				<p>c) Nach Erhöhung der Einlage Kommanditist: Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975, Einlage: 542.700,00 EUR.</p>	<p>a) 24.04.2012 Thomas</p>
12				<p>c) Ausgeschieden als Kommanditist: Schmidt, Herbert, Kaufmann, Hamburg, Erhöhung der Einlage im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Herbert Schmidt Kommanditist: Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975, Einlage: 903.800,00 EUR.</p>	<p>a) 11.07.2013 Thomas</p>

2

Nummer der Eintragung	a) Firma b) Sitz, Niederlassung, Geschäftsanschrift, Erplangsberechtigte, Zweigniederlassungen c) Gegenstand des Unternehmens	a) Allgemeine Vertretungsregelung b) Inhaber, persönlich haftende Gesellschafter, Geschäftsführer, Vorstand, Vertretungsberechtigte und besondere Vertretungsberufnis	Prokura	a) Rechtsform, Beginn und Satzung b) Sonstige Rechtsverhältnisse c) Kommanditisten, Mitglieder	a) Tag der Eintragung b) Bemerkungen
1	2	3	4	5	6
13				<p>c) <u>Ausgeschlossen als Kommanditist:</u> Dr. Kfouri, Alex P.A., Kartourn/Sudan, Erhöhung der Einlage im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Dr. Alex P.A. Kfouri <u>Kommanditist:</u> Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975, Einlage: 1.040.500,00 EUR.</p>	a) 21.12.2015 Thomas
14	<p>b) <u>Änderung zur Geschäftsanschrift:</u> Stalshooper Allee 80, 22309 Hamburg</p>			<p>c) <u>Nach Abtretung zweier Teilbeträge im Wege der Sonderrechtsnachfolge nummehr</u> <u>Ausgeschlossen als Kommanditist:</u> Langmaak, Helge, Hamburg, *01.10.1975. Nach Eintritt im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Helge Langmaak mit einer Kommanditeinlage in Höhe von 903.800,- EUR und einer weiteren Erhöhung im Wege der Sonderrechtsnachfolge nach Helge Langmaak nummehr <u>Kommanditist:</u> Koch Payot, Christian Alwin, Hamburg, *10.03.1979, Einlage: 1.040.500,00 EUR.</p>	a) 22.12.2016 Thomas

Rzadki

- 9. Stempel:
- 8. unter Nr. 9101E/2018.0499
- 7. durch den Präsidenten des Amtsgerichts
- 5. in Hamburg
- 6. am 30. April 2018
- 10. Unterschrift

Bestätigt

Amtsgerichts Hamburg

- 4. sie ist versehen mit dem Stempel des
 - 3. in der Eigenschaft als Urkundsbeamter der Geschäftsstelle
 - 2. ist unterschrieben von dem Justizobersekretär Heil
 - 1. Land: Bundesrepublik Deutschland
- (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Apostille

22



28

TRADUCCIÓN OFICIAL N.º 0021718 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN ALEMÁN (REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA VON CRAMM & CO. (GMBH & CO.), LA CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018 POR HERNANDO TORRES BARRERA, TRADUCTOR OFICIAL ACREDITADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 01305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Juzgado Municipal de Hamburgo

- Tribunal de Registro -

HRA 56441

**Extracto cronológico oficial
del 30 de abril de 2018 a las 12:05:47 horas**

El extracto certifica el contenido del registro mercantil.

Este extracto no se firma y tiene validez como copia autenticada.

Heil
Secretario General de la Administración de Justicia


SELLO: Juzgado Municipal de Hamburgo * Hamburgo *


HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MINISTERIO 1998

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas para Recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2 a) von Cramm & Co., (GmbH & Co.) b) Hamburgo	3 a) Cada socio con responsabilidad personal <u>representa individualmente a la sociedad</u> b) Socio con responsabilidad personal: von Cramm & Schmidt G.m.b.H., Hamburgo (Juzgado municipal de Hamburgo HRB 18215)	4 Poder de representación legal conjuntamente con otro signatario autorizado (representante legal) Baum, Ursula, Linau *17.10.1955 Meyer, Irene, apellido de soltera Kuppe, Norderstedt, *04.05.1956	5 a) Sociedad en comandita Inicio: 20.12.1966 c) Socio(s) comanditario(s): Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, aporte: 1.062.000,00 DEM. Schmidt-Prange, Dirk, Alexander, Hamburgo, aporte: 420.000,00 DEM. Eitelbert von Cramm, Burcharad, comerciante, Hamburgo, aporte: 690.000,00 DEM. Kfour, Charles, Adrien, Aziz, comerciante, Lartum/Sudán, aporte: 400.000,00 DEM. Malouf, Norma Nicola, ama de casa, Hamburgo, aporte: 250.000,00 DEM. Wenzel, Alexandra, Hamburgo, aporte: 100.000,00 DEM. Ostenweil, Nathalie, Hamburgo, aporte: 100.000,00 DEM. Dr. Kfour, Alex P.A., Jartum/Sudán, aporte: 478.000,00 DEM.	6 a) 23.05.2002 Plauschnat b) Este folio se transcribió para continuación en medios electrónicos y, en consecuencia, sustituye el folio de registro anterior. Fecha de la primera anotación: 23.05.1962
2			Poder de representación legal conjuntamente con otro signatario autorizado (representante legal): Hamid, Idris, Abdul, Hamburgo, *14.11.1939	c) Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditario: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, aporte: 546.000,00 EUROS. Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditario: Eitelbert von Cramm, Burcharad, comerciante, Hamburgo, aporte: 354.000,00 EUROS.	a) 16.07.2002 Fuchs


FERNANDO TORRES JARA

PRODUTOR E INTERPRETE OFICIA

RES. No. 1305 ADMINISTRATIVA 1998

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas para Recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6
3			Extinguido el poder de representación legal: Baum, Ursula, Linau, *17.10.1955	Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditario: Kfour, Charles Adrien Aziz, comerciante, Jartum/Sudán, aporte: 206.000,00 EUROS. Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditaria: Malouf, Norma, Nicola, ama de casa, Hamburgo, aporte: 128.000,00 EUROS. Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditario: Dr. Kfour, Alex P.A., Jartum/Sudán, aporte: 246.000,00 EUROS. Ha dejado de ser socio comanditaria: Osterweil, Nathalie, Hamburgo, Ha dejado de ser socio comanditaria: Wenzel, Alexandra, Hamburgo. Luego de la conversión de moneda y el aumento del aporte de aquí en adelante socio comanditario: Schmidt-France, Dirk Alexander, Hamburgo, aporte: 216.000,00 EUROS. Se incorporó como socio comanditario en el proceso de la sucesión a título singular, después de Nathalie Osterweil y Alexandra Wenzel, socio comanditario: Hania, Idris Abdul, Hamburgo, *14.11.1939, aporte: 104.000,00 EUROS.	a) 29.07.2002 Eillinghaus
4	a) von Cramm & Co. (GmbH & Co.) KG			b) La razón social se complementó con una adición de la forma jurídica.	a) 13.08.2003 Meier

HAMBURGO SOMMER BECKER
INSPEKTOR & INTERPRETE OFFICIN
 RES. No. 1305 AMMUNSTICIA 1994

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas para Recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6
5			Poder de representación legal conjuntamente con otro signatario autorizado (representante legal). Müller, Phillipo, Hamburgo, *06.09.1973 Extinguido el poder de representación legal Hamid, Idris Abdul, Hamburgo, *14.11.1939		a) 12.12.2007 Thomas
6	b) Dirección comercial: Sophienterrasse 21, 20149 Hamburgo		Extinguido el poder de representación legal: Müller, Phillipo, Hamburgo, *06.09.1973		a) 17.07.2009 Thomas
7		a) Cada socio con responsabilidad personal representa a la sociedad individualmente. Cada socio con responsabilidad personal así como sus respectivos gerentes están facultados a realizar negocios jurídicos por cuenta de la sociedad consigo mismos en su propio nombre o como representantes de un tercero.		c) Ha dejado de ser socio comanditario: Hamid, Idris Abdul, Hamburgo, *14.11.1939. Aumento del aporte en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Idris Abdul Hamid socio comanditario: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, aporte: 650.000,00 EUROS.	a) 20.10.2009 Thomas
8				c) Luego de la disminución del aporte socio comanditario: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, aporte: 361.100,00 EUROS. Luego de la disminución del aporte socio comanditario: Frieberr von Cramm, Burghard, comerciante, Hamburgo, aporte: 196.700,00 EUROS. Luego de la disminución del aporte socio comanditario: Kfour, Charles Adrien Aziz, comerciante, Jatum/Sudán, aporte: 114.400,00 EUROS. Luego de la disminución del aporte socio comanditario: Dr. Kfour, Alex P.A., Jatum /Sudán, aporte: 136.700,00 EUROS	a) 08.12.2011 Thomas

INDUCCION E INTERPRETE OFICIAL
REG. No. 1303 ADMINISTRACION 1996

31

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas para Recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6
9				<p>Luego de la disminución del aporte socia comanditaria, Malouf, Norma Nicola ama de casa, Hamburgo, aporte: 71.100,00 EUROS.</p> <p>Luego de la disminución del aporte socio comanditario, Schmidt-Prange, Dirk Alexander, Hamburgo, *30.08.1934, aporte: 120.000,00 EUROS.</p> <p>c)</p> <p>Ha delado de ser socio comanditario, Kfour, Charles Adrien Aziz, comerciante, Jartum/Sudán.</p> <p>Ha delado de ser socia comanditaria, Malouf, Norma Nicola ama de casa, Hamburgo.</p> <p>Se incorporó como socio comanditario en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Charles Adrien Aziz Kfour y aumento del aporte en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Norma Malouf socio comanditario: Farah, Toufic Michel, Abu Dhabi/Emiratos Arabes Unidos, *22.09.1964, aporte: 185.500,00 EUROS.</p> <p>Ha delado de ser socio comanditario, Schmidt-Prange, Dirk Alexander, Hamburgo, *30.08.1934.</p> <p>Ha delado de ser socio comanditario, Ertel, von Cramm, Burhard, Hamburgo, *22.08.1936.</p> <p>Se incorporó como socio comanditario en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Burhard Ertel von Cramm y aumento adicional del aporte en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Dirk Alexander Schmidt-Prange y aumento simultáneo del aporte en 200.000,00 Euros socia comanditaria.</p>	a) 24.01.2012 Thomas


HERIBERTO CORTÉS BARRIOS
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MAMUSTICA 1998

32

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2	3	4	5	6
10				<p>c) Socio comanditario: Eitelbert von Cramm, Burchard, Hamburgo, *22.08.1936, aporte: 196.700,00 EUROS.</p>	<p>a) 08.02.2012 Thomas b) Anotación n.º 8, columna 5 c) del 08.12.2011 se subrayó de oficio, con subraya roja</p>
11				<p>c) Luego del aumento del aporte socia comanditaria: Lanomaak, Heide, Hamburgo, *01.10.1975, aporte: 542.700,00 EUROS.</p>	<p>a) 24.04.2012 Thomas</p>
12				<p>c) Ha delado de ser socio comanditario: Schmidt, Herbert, comerciante, Hamburgo, Aumento del aporte en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Herbert Schmidt socia comanditaria. Lanomaak, Heide, Hamburgo, *01.10.1975, aporte: 903.800,00 EUROS.</p>	<p>a) 11.07.2013 Thomas</p>
13				<p>c) Ha delado de ser socio comanditario: Dr. Kfour, Alex P.A., Jartum/Sudán, Aumento del aporte en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después del Dr. Alex P.A. Kfour socia comanditaria. Lanomaak, Heide, Hamburgo, *01.10.1975, aporte: 1.040.500,00 EUROS.</p>	<p>a) 21.12.2015 Thomas</p>
14	b) Cambio de la dirección comercial:			<p>c) Luego de la cesión de dos inmuebles parciales en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia</p>	<p>a) 22.12.2016 Thomas</p>

HERNANDO TORRES BARRERA
 TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 RES. No. 1305 ADMINISTRATIVA 1996

33

Número de la Anotación	a) Razón Social b) Sede, Establecimiento, Dirección Comercial, Personas Autorizadas para Recibir Notificaciones, Filiales c) Objeto Social de la Empresa	a) Régimen General de Representación b) Propietarios, Socios con Responsabilidad Personal, Gerentes, Junta Directiva, Personas con Poder de Representación y Poder Especial de Representación	Poder de Representación Legal	a) Forma Jurídica, Inicio y Estatutos b) Otras Relaciones Jurídicas c) Socios Comanditarios, Miembros	a) Fecha de la Anotación b) Observaciones
1	2 Steishooper Allee 80, 22309 Hamburgurgo	3	4	5	6
				de hora en adelante ha dejado de ser socio comanditaria. Langmaak, Helge, Hamburgurgo, *01.10.1975. Luego de la entrada en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Helge Langmaak con un aporte comanditario en cuantía de 903.800.- EUROS y un aumento adicional en el proceso de la sucesión con derecho de preferencia después de Helge Langmaak de ahora en adelante socio comanditario. Koch Payot, Christian Alwin, Hamburgurgo. *10.03.1979, aporte: 1.040.500,00 EUROS.	


HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MANUSCRITA 1998

37

APOSTILLA

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. está firmado por el Secretario General de la Administración de Justicia Heil
3. en su calidad de oficial fedatario del despacho
4. lleva el sello del juzgado municipal de Hamburgo

Certificado

5. en Hamburgo
6. el 30 de abril de 2018 (30.04.2018)
7. por el Presidente del Juzgado Municipal
8. bajo el n.º 9101E/2018.0499
9. Sello/timbre
10. Firma



[Handwritten signature]
Rzadtki

SELLO: JUZGADO MUNICIPAL DE HAMBURGO *HAMBURGO*

LA ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO EN REFERENCIA, DEL CUAL SE DEJA COPIA EN ESTE ARCHIVO PARA VERIFICACIÓN.

HERNANDO TORRES BARRERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 1305 MINJUSTICIA 1998

[Handwritten signature of Hernando Torres Barrera]

TRADUCTOR OFICIAL
 RESOLUCIÓN No. 1305 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 BOGOTÁ, D.C., 15 DE MAYO DE 2018

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1850346779864

15 DE MAYO DE 2018 HORA 17:30:09

AA18503467 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:

NOMBRE : REMIMPORT S.A.S
N.I.T. : 800026257-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00316334 DEL 5 DE FEBRERO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVARADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 463,551,460
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 125 No. 50-28
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : remimport@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 125 No. 50-28
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : remimport@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5.858, NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1987, INSCRITA EL 15 FEBRERO DE 1988 BAJO EL NUMERO 228162 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER---

37

CIAL DENOMINADA: " REMIMPORT LTDA "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784977 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REMIMPORT LTDA, POR EL DE: REMIMPORT S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1764 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 744568 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. AL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE MAYO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784977 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REMIMPORT S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3431	21-XII -1988	35 BTA.	7-VII -1989 NO.269.340
3651	17- XI -1989	35 BTA.	19-XII -1989 NO.282.647
1987	18- VI -1991	35 BTA.	2-VII -1991 NO.331.168
3300	10-VIII-1992	35 STAFE BTA.	25-VIII-1992 NO.375.837

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001764	2000/09/06	NOTARIA 35	2000/09/13	00744568
0000253	2005/12/02	JUZGADO 2 DE FAMILIA	2006/02/23	01040586
0000119	2008/01/22	NOTARIA 35	2008/02/04	01188222
001	2013/05/10	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/28	01784977

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTÁ CONSTITUIDO POR: A) REPRESENTAR A CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO EN LA COLOCACIÓN DE PRODUCTOS DE CUALQUIER TIPO EN LOS MERCADOS NACIONALES. B) IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES. C) COMPRAR O VENDER TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO BONOS, ACCIONES, VALORES BURSÁTILES O COMERCIALES, PARTES DE INTERÉS Y DERECHOS EN SOCIEDADES O ENTIDADES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL. D) REALIZAR INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO, EN CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA O COMERCIAL. E) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA Y OTRAS Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1850346779864

15 DE MAYO DE 2018 HORA 17:30:09

AA18503467 PAGINA: 2 de 3

PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO) CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$177,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750.00
VALOR NOMINAL : \$236,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$177,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750.00
VALOR NOMINAL : \$236,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$177,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 750.00
VALOR NOMINAL : \$236,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002884 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARCES DUQUE DIEGO C.C. 000001019100365
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GARCES DUQUE ANGELICA C.C. 000001019078589

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS

38

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL MISMO PERIODO DE ESTE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ACTUARÁ EN LAS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1850346779864

15 DE MAYO DE 2018 HORA 17:30:09

AA18503467

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

**SEÑORES
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

Referencia: ESCRITO DE DEMANDA
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG
Demandados: REMIMPORT S.A.S. y DIEGO GARCÉS DUQUE

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG** (en adelante "**VON CRAMM**"), sociedad extranjera, debidamente constituida conforme con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), inscrita en el Registro mercantil alemán bajo el número HRA 56441, debidamente representada por su Gerente, el Señor **ROBERT RINGS**, mayor de edad, ciudadano alemán, domiciliado en la ciudad de Hamburgo, República Federal de Alemania e identificado con el Pasaporte alemán No.C274GC18Z, tal como consta en el Poder adjunto, Respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de interponer demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en contra de: (i) **REMIIMPORT S.A.S.**, una sociedad por acciones simplificada, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT 800.026.257-0 y representada legalmente por el señor **DIEGO GARCÉS DUQUE** o quien haga sus veces, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.100.365 expedida en Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; (en adelante "**REMIIMPORT**") y, (ii) **DIEGO GARCÉS DUQUE**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.100.365 expedida en Bogotá D.C., para que previo los trámites pertinentes, proceda a librar mandamiento de pago a favor de **VON CRAMM** y, a cargo de la sociedad **REMIIMPORT** y del Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, por las siguientes:

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Por la suma de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 33.069,45)**, o su equivalente en moneda legal colombiana a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) de la fecha en la cual se efectúe el pago, por concepto de capital insoluto del **Pagaré No. 001**, suscrito el día 27 de noviembre de 2.017 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre el capital del **Pagaré No. 001**, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 16 de mayo de 2.018 hasta el día en el que se efectúe el pago total del capital insoluto.

TERCERA: Se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

Fundo las anteriores pretensiones en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO: El día 27 de noviembre de 2.017 en la ciudad de Bogotá D.C., se suscribió el **Pagaré No. 001**, a favor de la sociedad **VON CRAMM** y a cargo de los aquí demandados, la sociedad **REMIMPORT S.A.S.** y del Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**.

SEGUNDO: En dicho Pagaré no. 001, la sociedad **REMIMPORT S.A.S.** y el Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, se obligaron a pagar la suma de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 33.069,45)**, el día 15 de mayo de 2.018.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y los demandados no han pagado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: En consecuencia, actualmente, **LOS DEUDORES** se encuentran en mora de pagar la obligación incorporada en el pagaré base de esta acción, pagaré No. 001, que contiene una **obligación clara, expresa y actualmente exigible de los aquí demandados**, la sociedad **REMIMPORT S.A.S.** y el Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio y en los artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

IV. COMPETENCIA

El señor Juez Municipal de Bogotá D.C., es competente, por razón de la naturaleza del asunto, por la cuantía de las pretensiones y por el domicilio del demandado.

V. CUANTÍA

El presente proceso es de **MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que la suma a ejecutar excede los cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, pero no supera los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso.

VI. TRÁMITE

El trámite para este proceso es el establecido en el libro III, sección segunda, título único, capítulo I, I y III del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS

Documentales

Para que sea tenida como prueba, solicito se tenga como tal el **Pagaré No. 001**, aportado con esta demanda, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la sociedad que represento y a cargo de la parte demandada en este proceso.

VIII. ANEXOS

1. Escrito de Medidas cautelares
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad **VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG, expedido por el Tribunal del Registro mercantil de la Ciudad de Hamburgo Alemania, debidamente apostillado.**
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **REMIMPORT S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
4. Poder con el que actúo en el presente proceso.
5. Dos Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados con sus correspondientes archivos digitales.
6. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
7. Los documentos referidos en el acápite de pruebas documentales.

IX. NOTIFICACIONES

A la Demandante y al suscrito:

Recibirán notificaciones en la Calle 101 No. 12-42 en la ciudad de Bogotá, y a los siguientes correos electrónicos: l.toro@gallegolawyers.com; c.franco@gallegolawyers.com;
h.gallego@gallegolawyers.com

A los Demandados:

La sociedad **REMIMPORT S.A.S.**, recibirá notificaciones en la Calle 125 No. 50-28, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico remimport@gmail.com

El señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, recibirá notificaciones en la Calle 125 No. 50-28, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico: diegogd.309@gmail.com

Atentamente,


LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

T.P.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com



44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/may./2018 Página 1

009 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 56000
 SECUENCIA: 56000 FECHA DE REPARTO: 16/05/2018 12:42:54p. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
SD524728	VON CRAMM & CO		01
1094897467	LUIS SEBASTIAN TORO ORJUELA		03

OBSERVACIONES:

REPARTO: HMM05 REPARTO: HMM05
 FUNCIONARIO DE REPARTO: 1094897467
 v. 2.0 MΦΤΣ

jaguasav

 Isidro Alexander Aguirre Vasquez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

45

FECHA DE RADICACION: 17 MAYO 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL SI No
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES No No

TITULO EJECUTIVO LETRA: No No CHEQUE: No No ESCRITURA: No No
CONTRATO: No No PAGARE: SI No FACTURA(S): No No
CUOTAS DE ADMINISTRACION: No No

CAMARA DE COMERCIO SI No
ACTA DE CONCILIACION No No
SOLICITUD DE ENTREGA No No
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No No
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO No No
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE SI No
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES No No
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA No No

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO SI No
ACCION DE TUTELA No No

COPIAS

ARCHIVO SI No
TRASLADO SI No
MEDIDAS CAUTELARES SI No

CD SI No
CD SI No

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: _____



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C. trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
 Demandante: VONCRAMM & CO (GmbH & CO) KG
 Demandado: REMIMPORT SAS y DIEGO GARCES DUQUE
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Decisión: Inadmite demanda.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 82, 83, 90, 422, 424 y subsiguientes del CGP., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:
 - a) ADECUE las pretensiones a Pesos Moneda Legal Colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que fueron contraídas, atendiendo lo consagrado en el art. 79 de la Resolución Externa No. 8 de 2.000, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.
 - b) APORTE la resolución externa No. 53 del 4 de diciembre de 1.992, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República, en la cual se determinan las tasas máximas de interés que pueden convenirse en las operaciones en moneda extranjera.
 - c) ADECUE las pretensiones relacionadas con los intereses moratorios, conforme lo establecen las determinaciones de la junta monetaria, expresadas en la resolución externa antes mencionada.
2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifíquese,

La Juez


 YASMIRA TALER O ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 042 Hoy 14 JUN. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

48

RESOLUCION EXTERNA No. 53 DE 1992
(Diciembre 4)

Por la cual se determinan las tasas máximas de interés que pueden convenirse en las operaciones en moneda extranjera.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de lo dispuesto en los artículos transitorio 51 de la Constitución Política y 71 de la Ley 45 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la legislación vigente, en particular los artículos 1617 del Código Civil y 884 del Código de Comercio, contemplan límites máximos a las tasas remuneratorias y moratorias que pueden estipular los particulares;

Que dichas normas sólo resultan aplicables respecto de obligaciones en moneda legal;

Que, por tal virtud, para regular los intereses máximos convencionales en tratándose de obligaciones en moneda extranjera, el artículo 71 de la Ley 45 de 1990 estableció que "Las tasas máximas de interés que pueden convenirse en las operaciones en moneda extranjera continuarán sujetas a las determinaciones de la Junta Monetaria", y

Que según las voces del artículo transitorio 51 de la Constitución Política, corresponde a la Junta Directiva del Banco de la República el ejercicio de las funciones que las disposiciones vigentes adscriben a la Junta Monetaria,

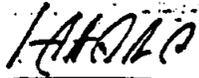
R E S U E L V E :

Artículo 1o. Señálase en veinte por ciento (20%) la tasa anual efectiva como tasa máxima de interés corriente que puede convenirse en operaciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 2o. Señálase en veinticinco por ciento (25%) la tasa anual efectiva como tasa máxima de interés moratorio que puede convenirse en operaciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 3o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los 4 días del mes de diciembre de 1992.


HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO
Presidente.


FELIPE IRIARTE ALVIRA
Secretario

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital del **Pagaré No. 001**, liquidados a la tasa equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** efectivo anual, desde el día de la presentación de la presente demanda, hasta el día que se produzca el pago efectivo de la obligación. Lo anterior, de conformidad con la Resolución Externa No. 52 de 1.992, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República.

b) Adjunto al presente escrito, se anexa copia simple de la Resolución Externa No. 52 de 1.992, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República.

2. Así mismo, junto al presente escrito, se anexan:

- a. Copia del presente escrito en medio físico y medio magnético para el archivo del juzgado.
- b. Copia del presente escrito en medio físico y medio magnético para el traslado de la parte demandada.

III. SOLICITUD

Con base en todo lo anterior y en los documentos aportados, solicito respetuosamente al Despacho, **ADMITIR** la demanda de la referencia, pronunciándose también en su mandamiento de pago, sobre las medidas cautelares solicitadas junto al escrito de demanda.

Del señor Juez,


LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA
C.C. 1094.897.467 expedida en Armenia (Quindío).
T.P.: 246.651 expedida por el C.S.J.

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

BOGOTÁ, D.C. 09 JUL. 2018

1. SE SUSCABA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
4. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(AN) EN TIEMPO: SI NO
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENGO, EL (LOS) EMPLAZADO(S) COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIÓ SI NO
6. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
8. SE RESOLVIÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
9. CON MEDIO QUE ANTECEDO
10. PUEDEN SE ENCUENTRAR SUS AUTOS
11. FORMANDO DISCENDIENDO
12. POR ORDEN DEL TITULAR
13. OTRO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Demandante: VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG (en adelante VON CRAMM)
 Demandado: REMIMPORT S.A.S Y DIEGO GARCÉS DUQUE
 Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG (en adelante VON CRAMM), persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania) contra REMIMPORT S.A.S persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en esta ciudad y DIEGO GARCÉS DUQUE persona mayor con domicilio en esta ciudad, con base en el pagaré número 01, obrante a folio (7) cp., con fecha de creación el día 27 de noviembre de 2017 y vencimiento el día 15 de mayo de 2018, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CAPITAL: La suma de \$98.427.580,29 Moneda Legal, correspondiente al capital contenido en la obligación.
- b) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir el día 16 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

4. Reconocer personería al abogado LUIS SEBASTIAN TORO ORJUELA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2).

La Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 anotación en Estado No. 115 Hoy
 24 JUL. 2018
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario

YASMIRA TALERO ORTIZ
 Juez
[Handwritten Signature]

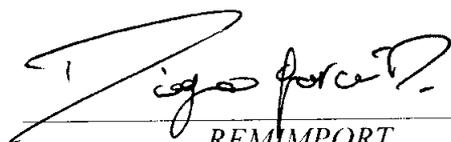


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6°

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2.018), notifiqué personalmente al señor DIEGO GARCES DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.100.365 de Bogotá, en su calidad de demandado como persona natura, y a su vez en su calidad de Representante legal de la sociedad REMIMPORT S.A.S., identificada con el Nit. No. 800.026.257 – 0 dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2018 – 0474 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) en adelante (VON CRAMM) contra REMIMPORT S.A.S., y DIEGO GARCES DUQUE, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de Julio del 2.018, además se le hace entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado- advirtiéndole que dispone del término de ley para contestar la demanda.

El notificado,


REMIMPORT
Nit. No. 800.026.257 – 0


DIEGO GARCES DUQUE
C.C. No. 1.019.100.365

Quien Notifica:


DAVID JIMENEZ NIÑO
ESCRIBIENTE

Señores
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECEBIDO EN BOGOTÁ, D.C. 07/09/2018
1 folio

Asunto.: SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG
Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-474

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder que reposa en el expediente, acudo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitar se profiera auto que ordene **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 7 de septiembre de 2.018, la parte demandada se notificó personalmente de la demanda, tal y como obra a folio 52 del expediente.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y en virtud de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, la parte demandada poseía el término legal de 10 días contados a partir de la notificación personal, para efectuar el pago de la obligación adeudada o en su defecto, proponer excepciones de mérito. Es decir, el término que poseía la parte demandada iniciaba el día 10 de septiembre de 2.018 y fenecía el día 21 de septiembre de la misma anualidad.

TERCERO: A la fecha, la parte ejecutada no ha efectuado el pago de la obligación, ni propuso excepciones de mérito frente a la demanda de la referencia.

II. SOLICITUDES

PRIMERA: De conformidad con el 2° inciso del artículo 440 del Código General del Proceso, solicito de la forma más respetuosa al Despacho, proferir auto mediante el cual se **ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN Y CONDENAR EN COSTAS AL DEMANDADO.**

Atentamente,


LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA
C.C. 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)
T.P.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

EDWIN ENRIQUE RUIZ CARRIZO
SECRETARIO

BOGOTÁ, D.C. 10 OCT. 2018

- DESARROLLO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
 - 2. SE CUMPLIÓ EL TRÁMITE AL AUTO ANTERIOR
 - 3. SE CUMPLIÓ EL CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 - 4. SE CUMPLIÓ EL TRÁMITE DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE CUMPLIÓ EN TIEMPO SI NO
 - 5. EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO VENIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) CUMPLIÓ SI NO SE PROMINIA SI NO
 - 6. VENIO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
 - 7. LA POSICIÓN ANTERIOR SE RECUENRA EJECUTADA
 - 8. SE PROMINIO LA SOLUCIÓN PARA RESOLVER
 - 9. CON LA PARTE ANTERIOR
 - 10. DEBE EN EJECUCIÓN SUS AUTOS
 - 11. CONCORDIA EJECUTADO
 - 12. POR ORDEN DEL TITULAR
 - 13. OTRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Demandante: VON CRAMM & CO (GmbH & co) KG (en adelante VON CRAMM)

Demandado: REMIMPORT SAS y DIEGO GARCES DUQUE

Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).

Radicación: 110014003009-2018-00474-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas a los ejecutados, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados de la orden de premio conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP, quienes no contestaron dentro del término de Ley, ni propusieron excepciones de mérito.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.

4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$5.910.000.00 M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en estado no. 142 / 16 OCT. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha se procede a realizar la present liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2018-474

DEMANDANTE: VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG

DEMANDADO: REMIMPORT S.A.S.

AGENCIAS EN DERECHO	54 (1)	5.910.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	27 (2)	36.400,00
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO		
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		5.946.400,00

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

SECRETARÍA
ERWIN ENRIQUE ROJAS CARRIZO

PROPIA DE: 04 MAR 2019

1. SE MARCHA
 2. NO SE MARCHA
 3. SE MARCHA CON...
 4. SE MARCHA CON...
 5. SE MARCHA CON...
 6. SE MARCHA CON...
 7. SE MARCHA CON...
 8. SE MARCHA CON...
 9. SE MARCHA CON...
 10. SE MARCHA CON...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: Aprueba liquidación de costas

Revisada la liquidación de costas (v. fl. 55 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme acorde con el artículo 447 del CGP.

Notifíquese (2),

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 083 Hoy 08 MAR 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

GALLEGO ABOGADOS

57

Señora
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MUAL.

OP Sin anexos

095377 MAY 24 1992 9:36

T: EDWIN

Ref.: SUSTITUCIÓN PODER
Demandante: VON CRAMM & Co.
Demandado: REMIMPORT SAS y DIEGO GARCÉS
Radicado: 2018-474

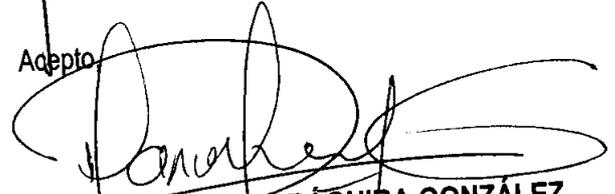
LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **VON CRAMM & CO.**, mediante el presente escrito me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para **SUSTITUIR** el poder a mi otorgado, al abogado **MANUEL ROLANDO RÁQUIRA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.797.746 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 305.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

El abogado **RÁQUIRA GONZÁLEZ** queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P., en especial para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse, revisar el expediente, retirar copias simples y auténticas, oficios, comisorios, revisar el expediente y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizar una efectiva defensa en el proceso de la referencia.

Atentamente,


LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA
C.C. 1.094.897.467 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 246.651 expedida por el C.S.J.

Acepto


MANUEL ROLANDO RÁQUIRA GONZÁLEZ
C.C. 1.020.797.746 de Bogotá.
T.P.: 305.962 expedida por el C.S.J.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORDO
SECRETARIO

BOGOTA, D.C. 28 MAYO 2019

- 13 OTRO
- 12 POR ORDEN DEL TITULAR
- 11 COMANDO DISCRETARIO
- 10 DONDE SE ENCUENTRAN LOS AUTOS
- 9. COMANDO DEL ANTERIOR
- 8. SE HA DADO EL ANTERIOR SOLICITADO PARA RESOLVER.
- 7. LA CARGA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN CUENTA.
- 6. ANTES DEL TERMINO DE TRABAJO DEL RECTOR DE REGION.
- 5. AL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENIR EL (LOS) EMPLEADO (S) PROMOCIONADO (S) EN TIEMPO. SI NO SE PROMOCIONA SI NO
- 4. AL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENIR EL (LOS) EMPLEADO (S) PROMOCIONADO (S) EN TIEMPO. SI NO
- 3. ANTES DEL TERMINO DE TRABAJO DEL ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOCIONA (N) EN TIEMPO. SI NO
- 2. ANTES DEL TERMINO DE TRABAJO DEL ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOCIONA (N) EN TIEMPO. SI NO
- 1. ANTES DEL TERMINO DE TRABAJO DEL ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOCIONA (N) EN TIEMPO. SI NO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: acepta sustitución poder

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Reconocer personería al abogado MANUEL ORLANDO RAQUIRA GONZALEZ, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 032 Hoy 28 Mayo 2019
Edwin Enrique Rojas Corzo
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

a.f.

GALLEGO

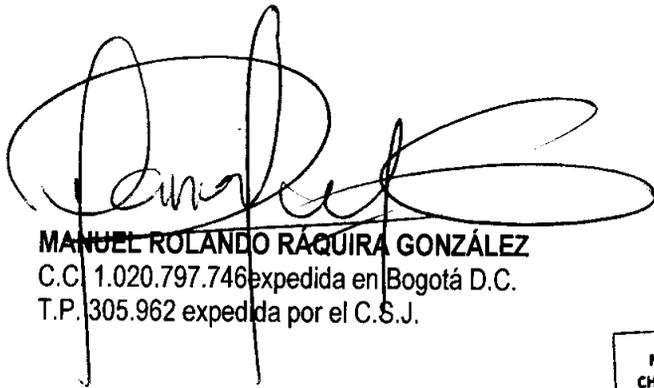
ABOGADOS

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Asunto: RENUNICA
Demandante: VON CRAMM & Co.
Demandado: REMIMPORT SAS y DIEGO GARCÉS
Proceso: 2018-474
Origen: 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MANUEL ROLANDO RÁQUIRA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.797.746 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 305.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado sustituto de la parte actora, manifiesto al despacho que renuncio a la sustitución a mi conferida y, en ese sentido, el apoderado principal reasume la representación judicial del poderdante.

Atentamente,



MANUEL ROLANDO RÁQUIRA GONZÁLEZ
C.C. 1.020.797.746 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 305.962 expedida por el C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	reclutamiento
F	1
U	reclutamiento
RADIADO	
11997-191-11	

61403 19-NOV-18 14:00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 NOV 2019

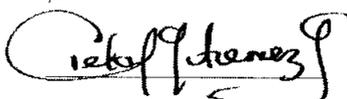
Radicación: 009-2018-0474
Demandante: VON CRAMM & CO.
Demandado: REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 59), toda vez que **NO ACREDITÓ** habérsela comunicado a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el **artículo 76 del Código General del Proceso**. Tenga en cuenta, el **profesional del derecho**, que dicha solicitud **debe venir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**

Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
Bogotá, D.C.,	10 2 DIC 2019
Por anotación en estado N°. 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria,	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

61

RV: Proceso ejecutivo 11001400300920180047400

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 9:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

Sin otro particular.

51504 27-OCT-21 15:36

Cordialmente,

51504 27-OCT-21 15:36



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Hasley romero <h.romero@gallegolawyers.com>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 4:32 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

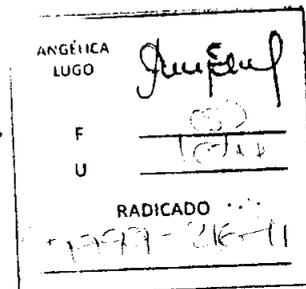
Cc: 'Helmuth Gallego' <h.gallego@gallegolawyers.com>; m.gutierrez@gallegolawyers.com

<m.gutierrez@gallegolawyers.com>; 'Daniel Gonzalez Perdomo' <dagoper47@hotmail.com>

Asunto: Proceso ejecutivo 11001400300920180047400

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.



Referencia: **SUSTITUCIÓN DE PODER**
Demandante: **VON CRAMM & CO.**
Demandado: **REMIMPORT SAS Y DIEGO GARCÉS**
Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **11001400300920180047400**

Al señor Juez con todo respeto, las suscrita **Hasley Teresa Romero Gómez** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.275.164 de Bogotá, solicito reconocimiento de personería en el proceso de la referencia, conforme la sustitución de poder que adjunto.

Adjunto:

- Sustitución del poder
- Copia de la Tarjeta profesional
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de vigencia de poder

Las notificaciones las recibiré en el correo h.romero@gallegolawyers.com

Adicionalmente, remito autorización en favor del señor DANIEL GONZALEZ PERDOMO, para revisar el expediente, solicitar y retirar copias, demandas, despachos comisorios, oficios y cualquier otro documento que sea necesario tramitar a mi nombre.

Del señor Juez,

Cordalmente,
GALLEGO
ASOCIADOS

Hasley Romero Gómez

Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190

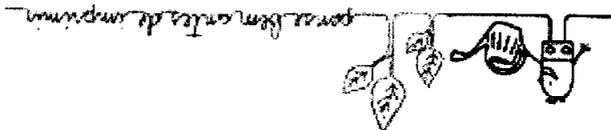
Email h.romero@gallegolawyers.com

Web www.gallegolawyers.com



 Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



62

198607

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

106040
Tarjeta No.

2001/02/13
Fecha de
Expedición

2000/11/24
Fecha de
Grado



**HASLEY TERESA
ROMERO GOMEZ**

52275164
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DE LA SABANA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.275.164**

ROMERO GOMEZ

APELLIDOS

HASLEY TERESA

NOMBRES

Hasley Teresa Romero Gomez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

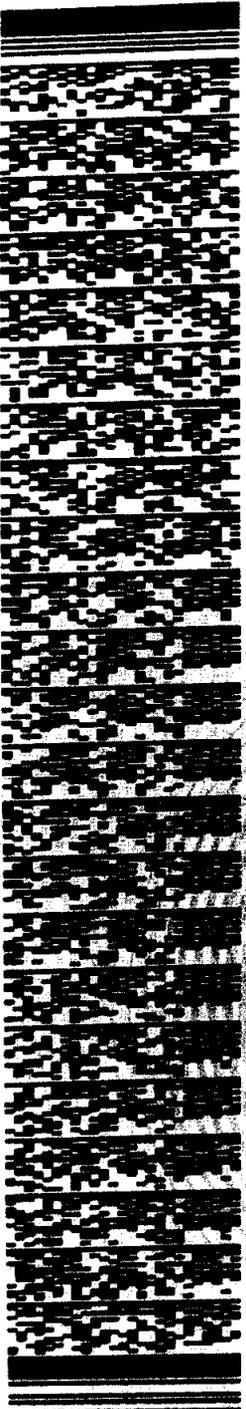
SEXO

02-FEB-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00010961-F-0052275164-20080803

0000364237A 1

1990017662



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 475573

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HASLEY TERESA ROMERO GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52275164.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	106040	13/02/2001	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127

www.ramajudicial.gov.co



COLOMBIA

GALLEGO ABOGADOS

Señores

JUZGADO 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

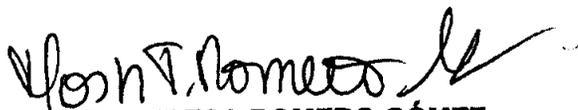
Asunto: Autorización
Demandante: VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG
Demandado: DIEGO GARCÉS DUQUE, REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-474

HASLEY TERESA ROMERO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 52.275.164, con Tarjeta Profesional No. 106.040 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante de acuerdo con la sustitución al poder que adjunto, respetuosamente manifiesto a Ustedes que bajo mi absoluta responsabilidad autorizo al señor **DANIEL GONZALEZ PERDOMO**, portador de la C. C. No. 17.163.472 de Bogotá, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para revisar el expediente en que actúo como apoderada judicial, solicitar y retirar copias, demandas, despachos comisorios, oficios y cualquier otro documento que sea necesario tramitar a mi nombre.

Adicionalmente

Recibiré las notificaciones en la Calle 101 No. 12 - 42, al correo electrónico h.romero@gallegolawyers.com, o al número de teléfono 5 52 2525.

Cordialmente,



HASLEY TERESA ROMERO GÓMEZ

C.C. 52.275.164

T.P. 106.040 C.S. de J

Nit. 900.544.051-5

Calle 101 No. 12-42 | Tel.: +57-1 552 2525 | Fax: +57-1 637-7151
h.gallego@gallegolawyers.com | Bogotá, D.C. - Colombia

GALLEGO

Señor(a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Referencia: SUSTITUCIÓN DE PODER

Demandante: VON CRAMM & CO.

Demandado: REMIMPORT SAS Y DIEGO GARCÉS

Proceso: EJECUTIVO

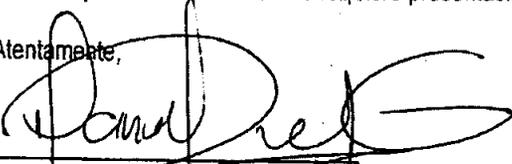
Radicado: 11001400300920180047400

MANUEL RAQUIRA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.797.746, de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 305.962 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, esto es, la sociedad **VON CRAMM & CO (GmbH & Co)**, teniendo en cuenta que no me ha sido aceptada mi renuncia dentro del proceso de referencia que presenté a finales de 2019, mediante el presente escrito, me permito **SUSTITUIR** el poder a mi otorgado, al Dr. **HELMUTH MAURICIO GALLEGU SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Colombia, e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.367.815 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 67.811 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la abogada **MÓNICA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.849.533 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 114.274 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la abogada **HASLEY TERESA ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52275.164 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 106.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma independiente continúen, tramiten y lleven hasta su culminación el proceso de la referencia en nombre y representación del Demandante.

El apoderado(s) sustituto (s) queda (n) facultado (s) en los términos del artículo 77 del C.G.P., en especial para transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse, revisar el expediente, retirar copias simples y auténticas, oficios, comisorios, revisar el expediente y desarrollar todas las actividades tendientes a garantizar una efectiva defensa en el proceso de la referencia. En todo caso, el suscrito NO se reserva el derecho de reasumir la representación judicial de la parte demandada.

Finalmente, valga mencionar que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el presente poder de sustitución no requiere presentación personal ni reconocimiento.

Atentamente,


MANUEL RAQUIRA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.020.797.746 de Bogotá
T.P. No. 305.962

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2011

Al despacho del señor(a) _____
 Observaciones _____
 (Ella) Secretar(a) _____

③

HASLEY TERESA ROMERO.
 T.P.: 106.040 del C.S de la J
 C.C No. 52275.164

MONICA ALEJANDRA GUTIERREZ GUZMAN
 T.P.: 114.274 expedida por el C.S.J.
 C.C. 52.849.533 expedida en Bogotá D.C.

HELMUTH MAURICIO GALLEGO SANCHEZ
 T.P No. 67.811
 C.C 79.367.815

Acepto.

GALLEGO
 ABOGADOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 009-2018-00474
Demandante: VON CRAMM & CO.
Demandado: REMIMPORT S.A.S Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 61 a 66), con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **HASLEY TERESA ROMERO GÓMEZ**, como apoderada de la *parte demandante*, en los términos del poder de *sustitución* conferido (fl. 66).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b69be3bc822ff8f63a25699ae89f36fdf3217d09bc3cdec9e253ed12ddaac8cc

Documento generado en 04/11/2021 02:23:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. (REPARTO)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
NIT.890903938-8
DIRECCION: DIRECCION: CALLE 19
No.03-10 Oficina 2102 de Bogotá.

APODERADO: MAURICIO CARVAJAL
VALEK C.C. 14.224.701 TP.45.351
DIRECCION; AVENIDA CARRERA 9
No.100-07 OFICINA 504 TELEFONO:
6184266

DEMANDADO: JORGE JAIME AGUDELO
JURADO C.C.79.562.382 Y LUCY ADRIANA
GOMEZ ALFONSO C.C.52.463.773



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 1

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1979 RADICACIÓN: 7926395 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0124JSHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA DE LA CALLE 125 INT. 17, CON UNA AREA DE 142.428 MTS2 DE LOS CUALES 66.682 MTS2 SON DE AREA LIBRE Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.30 MTS CON LA CALLE 125 BIS POR EL SUR EN 14.30 MTS CON LA RESIDENCIA 18 DE LA CALLE 125, NUMERO 40-28/62 Y POR EL ORIENTE EN 9.96 MTS CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION ,POR EL OCCIDENTE EN 9.96 MTS CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO.-----

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Calle Predio: URBANO
- 2) CL 125 50 28 IN 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 125 40-62
- 4) CALLE 125 40-28 INTERIOR 17

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 232243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1978 Radicación: 7855237

Doc: ESCRITURA 3590 del 30-06-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926227

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1017 del 02-03-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR UN PLAN DEVIVIENDA COMPUESTO POR 26 CASAS Y PARA ENAJENAR TALES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926395

Doc: ESCRITURA 798 del 02-03-1979 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 2

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LIMITADA.

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1981 Radicación: 8127754

Doc: ESCRITURA 254 del 17-03-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

A: FEDUR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,739,028

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 3

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 9121417

Doc: ESCRITURA 2231 del 08-04-1991 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,739,028

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-09-1992 Radicación: 1992-47516

Doc: ESCRITURA 5104 del 1992-06-18 00:00:00 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515

A: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55330

Doc: ESCRITURA 3876 del 09-09-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319

OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55334

Doc: ESCRITURA 2772 del 10-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

A: CASTILLO CALDERON DANIEL

CC# 16689476 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-1993 Radicación: 1993-56048

Doc: ESCRITURA 3075 del 31-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 4

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CALDERON DANIEL CC# 16689476

A: DIAZ DIAZ FAVIO ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28289

Doc: ESCRITURA 1551 del 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 04 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DIAZ FABIO ENRIQUE CC# 79390794

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA CC# 45454632 X

GARCES GUTIERREZ GABIREL CC# 19261532 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28289

Doc: ESCRITURA 1551 del 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA CC# 45454632 X

DE: GARCES GUTIERREZ GABIREL CC# 19261532 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 8600029637

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-65454

Doc: ESCRITURA 2324 del 29-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA X

A: GARCES GUTIERREZ GABRIEL X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-01-2006 Radicación: 2006-5907

Doc: SENTENCIA S/N del 02-12-2005 JUZGADO 2 FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUTIERREZ GABRIEL

A: GARCES DUQUE ANGELICA X

A: GARCES DUQUE CAMILO X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 5

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCES DUQUE DIEGO

X

A: GARCES DUQUE MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49842

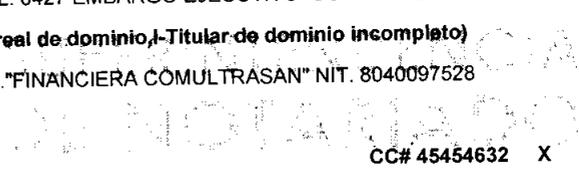
Doc: OFICIO 936 del 18-05-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20150134000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA."FINANCIERA COMULTRASAN" NIT. 8040097528



CC# 45454632 X

DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8474

Doc: OFICIO 2815 del 30-09-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DEL OFICIO 936 DE 18/05/16 EN EL SENTIDO DE QUE EL EMBARGO ACCION PERSONAL ES DE CUOTA PARTE -50%- RAD. 2015-01340-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.



ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-05-2018 Radicación: 2018-27944

Doc: OFICIO 10445 del 07-03-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO SINGULAR 2015-01340

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIARA COMULTRASAN

NIT 8040097528

CC# 45454632 X

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radificación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radificación:	Fecha:
002 1017 ENMENDADO #DE RES. VALE CODIGO 1961			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radificación:	Fecha: 14-10-1994



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 180515993112619368

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 6

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 03:43:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOMBRE DE UNO DE LOS PROPIETARIOS CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

Anotación Nro: 15

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 14-10-1994

NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-257843

FECHA: 15-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIA RIA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Registro de Instrumentos Públicos

SEÑORES

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

Referencia: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG
Demandados: REMIMPORT S.A.S. y DIEGO GARCÉS DUQUE

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **VON CRAMM & CO. (GmbH & CO.) KG** (en adelante "**VON CRAMM**"), sociedad extranjera, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), con identificación mercantil alemana HRA 56441, de conformidad con el poder que se adjunta, mediante el presente escrito, me permito solicitar al Despacho decretar y practicar las siguientes medidas cautelares sobre bienes que son de propiedad del Demandado, así:

1. El embargo y retención de los dineros que tienen los demandados a cualquier título, en las siguientes cuentas bancarias:
 - a) A nombre de la sociedad **REMIIMPORT S.A.S.**, identificada con NIT 800.026.257-0:
 - i. Cuenta Corriente en el **BANCO DAVIVIENDA** identificada con el número 20171231.
 - b) A nombre del Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.100.365:
 - i. Cuenta de Ahorros en el **BANCO COLPATRIA**, identificada con el número 282009134
 - ii. Cuenta **NEQUI**, producto financiero de **BANCOLOMBIA**, cuya cuenta se encuentra identificada con el número 041233423.
2. El embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-505313**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte,

cuota parte de propiedad del Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.100.365 expedida en Bogotá D.C.

3. El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y mercancías propiedad de los demandados, que se encuentran en la Calle 125 # 50-28 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección que aporte al momento de la diligencia.

ANEXOS

1. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **50N-505313**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte.

Señor Juez, comedidamente solicito se sirva decretar las medidas solicitadas y ordenar la elaboración de los oficios correspondientes.

El suscrito se reserva el derecho de denunciar nuevos bienes, si a ello hubiere lugar.

Del Señor Juez, con todo respeto



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. No.: 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

T.P No.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad demandada REMIMPORT S.A.S identificada con NIT. No. 800.026.257-0 en la cuenta corriente del BANCO DAVIVIENDA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.
2. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365 en la cuenta de ahorros No. 28-200-91-34 del BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.
3. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365 en la cuenta **NEQUI** No. 041-233-423, producto financiero de BANCOLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.
4. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No **50N-505313**, denunciado como propiedad del demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365. Por secretaria librese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad.

Notifíquese.

La Juez


YASMIRA TALER O RTIZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 115, Hoy 24 JUL. 2018 EDWIN ENRIQUE RIVERAS CORZO Secretario</p>

Asunto: Renuncia a términos para retiro de oficios de embargo

Demandante: Von Gramm

Demandado: Remimpast S. AS y Diego Garcés

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2018-474

086967 JUL 25 18AM 9:01
1 folio
E. Gramm
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

Cardial Saludo,

Luis Sebastián Toro Orsela, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.877.467 expedida en Armenia (Quindío), apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder que reposa en el expediente, de la forma más respetuosa acudo a la Secretaría del Despacho para renunciar a los términos de ejecutoria del auto proferido por el Despacho el día 23 de Julio de 2018 a través del cual el Despacho decretó la medidas cautelares solicitadas en el libelo de la demanda.

La anterior renuncia a términos se realiza, para retirar los oficios de Embargos más pronto posible, toda vez que el Demandado se está instruyendo para evitar medidas sobre bienes de su propiedad.

Atentamente,

Luis Sebastián Toro Orsela

C.C. 1094877467 expedida en Armenia

T.P. 246.651 expedida por el C. S. de la J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Ante este Juzgado, compareció Luis Sebastián

Toro Orsela

mayor de edad con C.C. 1094877467

y T.P. 246.651 para manifestar que el contenido y

firma del documento que exhibe son suyos

Quien atiende la diligencia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09ht@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

25 DE JULIO DEL 2018
OFICIO No. 1821

SEÑOR GERENTE
BANCO COLPATRIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO DE 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el señor DIEGO GARCES DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N°1.019.100.365 en la cuenta de ahorros N° 28—200-91-34.

Límite de la medida en la suma de \$ 150.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, es decir; 110014003009201700362800 so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

cc

Recb!

Luis Sebastián Toro

1094897467

31/07/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09ht@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

25 DE JULIO DEL 2018
OFICIO No. 1822

SEÑOR GERENTE
BANCOLOMBIA ✓
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VONCRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO DE 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el señor DIEGO GARCES DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N°1.019.100.365 en la cuenta NEQUI N°-041 233-423 N° 28—200-91-34, producto financiero de BANCOLOMBIA.

Límite de la medida en la suma de \$ 150.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, es decir; 110014003009201700362800 so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Ec

Recibí Luis Sebastián Toro
1094897467
31/07/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

25 DE JULIO DEL 2018
OFICIO No. 1820

SEÑOR GERENTE

BANCO DAVIVIENDA ✓
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO DE 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte demandada en las diferentes entidades bancarias.

Límite de la medida en la suma de \$ 150.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, es decir; 110014003009201700362800 so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Ec

Recibí
Luis Sebastian Toro
31/08/18



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

25 DE JULIO DE 2017
OFICIO No. 1823

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-505313 declarado como de propiedad del demandado DIEGO GARCES DUQUE.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibí

Luis Sebastián Toro
1094897467
31/07/18



.

.



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL BOGOTA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 1822 Radicado
CR 10 14 33 P 6
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Oficio: 1822
Asunto: 11001400300920180047400
Demandante: VON CRAMM Y CO
Demandado: DIEGO GARCES DUQUE CC 1.019.100.365

Valor del embargo: \$ 150.000.000 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó colocar a favor de su despacho los dineros correspondientes al embargo y retención de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos los siguiente:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
DIEGO GARCES DUQUE CC. 1.019.100.365	Cuenta Nequi 041233423	Saldo inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Juan Camilo Ojalvaro

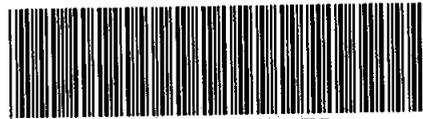
Juan camilo Ojalvaro
Auxiliar de departamento II

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



DAVIVIENDA ¹⁶



Not

IQ051002847972

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2018

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 6°
Bogotá (Cundinamarca)

887777 AUG17*18PM 4:47
1 folio
E. G. G. M. A. M.
JUZGADO CIVIL MPAL.

Oficio: 1820

Asunto: 11001400300920180047400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle aclarar el número de proceso, debido a que existe diferencia entre la referencia y el cuerpo del oficio.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201601037889082 - IQ051002847972

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

087235 AUG22*18AM11=12

Asunto.: SOLICITUD ELABORACIÓN DE OFICIO

Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG

Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-474

2 folios
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
von Cramm

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitarle se oficio nuevamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante auto de fecha 23 de julio de 2.018, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tuviera depositada en el establecimiento bancario, **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 1822 de fecha 25 de julio de 2.018, radicado el día 31 de julio de 2.018 en **BANCOLOMBIA S.A.**, se le comunicó a dicho establecimiento bancario, la medida de embargo adoptada por el Despacho.

TERCERO: Mediante comunicación de fecha 6 de agosto de 2.018, **BANCOLOMBIA S.A.**, únicamente informó al Despacho, en forma de aclaración que los dineros que posee la parte demandada son inembargables.

II. SOLICITUDES

De conformidad con los anteriores antecedentes, se solicita respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

PRIMERA: Que se REQUIERA nuevamente a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que:

- (i) Acate la medida de embargo impuesta por el Despacho a través de auto de fecha 23 de julio de 2.018.
- (ii) Señale de forma expresa las sumas de dinero que se encuentran disponibles en la respectiva cuenta cuyo titular es el Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**.
- (iii) Entregue las sumas de dinero que excedan el tope de inembargabilidad señalado en la Carta Circular 77 del 10 de octubre de 2.017, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

III. FUDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, tenemos los conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera, al respecto:

- Concepto No. 841 de junio 8 de 1964 (Superintendencia Bancaria): *“el no cumplimiento de un embargo, tanto por falta de aviso a las sucursales **como por haberse dejado de indicar la suma**, puede prestarse a que se inculpe al banco de no acatar las órdenes judiciales y a que se haga nugatoria la administración de justicia, al facilitarse el retiro de fondos por la dilación en el obediencia de tales órdenes”*. (Negritas y subrayas fuera de texto).
- Concepto No. 2004028601-1 del 16 de septiembre de 2004: *“Las entidades financieras, frente a la medida, son simplemente intermediarios para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, son terceros sin ningún vínculo en el proceso que originó la medida del embargo. Son destinatarios de la orden, no quienes evalúan su procedencia. En ese sentido, no pueden los establecimientos financieros examinar si el embargo procede o no, si la orden judicial se ajusta a la ley o la desborda; ante tal medida, no les es dable realizar juicios propios para escoger o elegir si cumplen la orden o la aplicabilidad de las normas que establecen los límites de inembargabilidad, así éstas últimas sean del conocimiento y aplicación de las instituciones financieras. La institución financiera simplemente está cumpliendo, como destinataria, una orden librada por autoridad competente, dictada dentro de un debido proceso y con las formalidades que el asunto demanda...”* (Negritas y subrayas fuera de texto).

Y, en segundo lugar, se encuentra la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

“...desde luego que la inembargabilidad (...) respecto de las sumas de dinero depositadas en cajas de ahorros y secciones de ahorros de los bancos, no constituye una limitación a las medidas asegurativas de secuestro y embargo (...)”.¹

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 101 # 12-42 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico: l.toro@gallegolawyers.com

Del señor Juez,

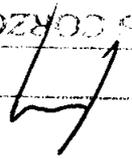


LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA
C.C. 1094.897.467 expedida en Armenia (Quindío).
T.P.: 246.651 expedida por el C.S.J.

¹ Sala de Casación Civil, sentencia de fecha 23 de mayo de 1.998
NIT 900.544.051-5

EDWIN ENRIQUE ROSAS CORZO
SECRETARIO

3



BOGOTA, D.C. 1978

- 13 OMS
- 12 FASCICULO
- 11 FASCICULO
- 10 FASCICULO
- 9 FASCICULO
- 8 FASCICULO
- 7 FASCICULO
- 6 FASCICULO
- 5 FASCICULO
- 4 FASCICULO
- 3 FASCICULO
- 2 FASCICULO
- 1 FASCICULO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518



18 AGO -1 A9 21

25 DE JULIO DEL 2018
OFICIO No. 1821

SEÑOR GERENTE
BANCO COLPATRIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCÉS DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO DE 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el señor DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N°1.019.100.365 en la cuenta de ahorros N° 28—200-91-34.

Límite de la medida en la suma de \$ 150.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 – 009 y para el presente proceso, es decir; 110014003009201700362800 so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Señores
SECRETARIA JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto.: REQUERIMIENTO AL BANCO COLPATRIA
Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG
Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-474

JUZGADO 9 CIVIL M. P. B.
987825 AUG22 18pm 4:28

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitarle se **REQUIERA** al **BANCO COLPATRIA**, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante auto de fecha 23 de julio de 2.018, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tuviera depositada en el **BANCO COLPATRIA**.

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 1821 de fecha 25 de julio de 2.018, radicado el día 1 de agosto de 2.018 en el **BANCO COLPATRIA**, se le comunicó a dicho establecimiento bancario, la medida de embargo adoptada por el Despacho.

TERCERO: De acuerdo con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, los establecimientos bancarios poseen el término de 3 días siguientes a la recepción del correspondiente oficio, para constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado. **Esto es, en el caso que nos ocupa, que el término para contestar el mencionado oficio, iniciaba el día 2 de agosto de 2.018 y fenecía el día 6 de agosto del mismo año.**

II. SOLICITUDES

Con base en los anteriores antecedentes, solicito respetosamente al Despacho lo siguiente:

PRIMERA: **REQUERIR** nuevamente al **BANCO COLPATRIA**, para que profiera respuesta inmediata al Oficio No. 1821 de fecha 25 de julio de 2.018

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Nótese que el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: “(…)”

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Así mismo, el Parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“Parágrafo 2°. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”

De otra parte, es necesario advertir al Despacho que toda vez que esta cuenta bancaria es una Cuenta Corriente, (así se indicó en el escrito de medida cautelares), es necesario acudir a lo reglado en el artículo 1.387 del Código de Comercio:

“ARTÍCULO 1387. AFECTACIÓN DE EMBARGO DE SUMAS DEPOSITADAS. El embargo de las sumas depositadas en cuenta corriente afectará tanto el saldo actual en la hora y fecha en que el banco reciba la comunicación del juez, como las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite indicado en la orden respectiva. Para este efecto, el banco anotará en la tarjeta del depositante la hora y la fecha de recibo de la orden de embargo, y pondrá los saldos a disposición del juez, so pena de responder de los perjuicios que ocasione a los embargantes.” (Negrillas fuera de texto)

Finalmente, téngase en cuenta que en la Circular Básica Jurídica, la Superintendencia Financiera, consignó el procedimiento a realizar por parte de las entidades vigiladas, para acatar la medida de embargo ordenada por un juez de la república, como es el caso que hoy nos ocupa:

“1.6 Embargo de depósitos “(…)”

“c. Procedimiento “(…)”

“3) Término para consignar las sumas embargadas. Dentro de los tres días siguientes al de la comunicación del embargo, el establecimiento deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales e informará al Juzgado en forma definitiva sobre la cuantía total de la suma embargada, enviándole el recibo en el que conste que dicho valor se encuentra a su disposición en la “cuenta de depósitos judiciales”, que al efecto se constituya en el Banco Popular o en cualquiera de las otras de las entidades que en defecto de aquél se encuentran autorizadas para recibir depósitos de esta naturaleza, conforme a lo preceptuado en el artículo 242, numeral 4o. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.”

Así las cosas y con lo anteriormente explicado, se sustenta la solicitud impetrada.

IV. ANEXOS

PRIMERO: Original del radicado del Oficio No. 1821 de fecha 25 de julio de 2.018.

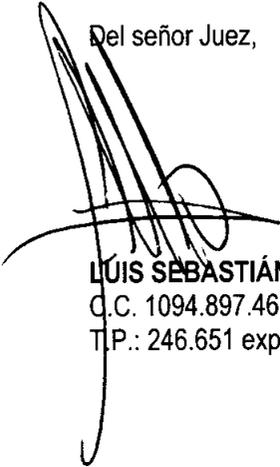
NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 101 # 12-42 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico; l.toro@gallegolawyers.com.

Del señor Juez,



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA
C.C. 1094.897.467 expedida en Armenia (Quindío).
T.P.: 246.651 expedida por el C.S. de la J.

EDWIN EMERSON ROYAL TORO
STONEMAN 3

BOOK NO. 2112

1-010

1-011

1-012

1-013

1-014

1-015

1-016

1-017

1-018

1-019

1-020

1-021

1-022

1-023

1-024

1-025

1-026

1-027

1-028

1-029

1-030

1-031

1-032

1-033

1-034

1-035

1-036

1-037

1-038

1-039

1-040

1-041

1-042

1-043

1-044

1-045

1-046

1-047

1-048

1-049

1-050

1-051

1-052

1-053

1-054

1-055

1-056

1-057

1-058

1-059

1-060

1-061

1-062

1-063

1-064

1-065

1-066

1-067

1-068

1-069

1-070

1-071

1-072

1-073

1-074

1-075

1-076

1-077

1-078

1-079

1-080

1-081

1-082

1-083

1-084

1-085

1-086

1-087

1-088

1-089

1-090

1-091

1-092

1-093

1-094

1-095

1-096

1-097

1-098

1-099

1-100

Señores
SECRETARIA JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

987928 AUG23 4:28

Asunto.: REQUERIMIENTO AL BANCO DAVIVIENDA
Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG
Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2018-474

03 f's

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitarle se **REQUIERA** al **BANCO DAVIVIENDA**, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante auto de fecha 23 de julio de 2.018, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tuviera depositada en el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 1820 de fecha 25 de julio de 2.018, radicado el día 31 de julio de 2.018 en el **BANCO DAVIVIENDA**, se le comunicó a dicho establecimiento bancario, la medida de embargo adoptada por el Despacho.

TERCERO: Mediante comunicación de fecha 6 de agosto de 2.018, el **BANCO DAVIVIENDA**, de forma evasiva, solicitó al Despacho que se aclara el oficio en mención, sin indicar el acatamiento de la medida impuesta.

CUARTO: El **BANCO DAVIVIENDA**, se encuentra eludiendo la medida de embargo informada por el Despacho, bajo el pretexto de una inconsistencia en el numero de radicado del presente proceso judicial. Actuación que es censurable por el suscrito, toda vez que el citado banco debió acatar la medida impuesta solicitando que se aclarará el número del proceso.

QUINTO: Nótese como a pesar de los reparos que el suscrito tiene con la respuesta emitida por BANCOLOMBIA, ésta informó que el Señor DIEGO GARCÉS, tenía cuenta bancaria en dicha entidad. Por lo cual, se evidencia que el error en el número del proceso judicial, no es determinante para acatar la medida de embargo decretada.

II. SOLICITUDES

De conformidad con los anteriores antecedentes, se solicita respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

PRIMERA: Que se **REQUIERA** nuevamente al **BANCO DAVIVIENDA**, para que se acate la medida impuesta por el Despacho, desde el día que se radicó el correspondiente oficio de embargo, esto es, el día 31 de julio de 2.018.

SEGUNDA: Que en el mismo oficio de embargo, se corrija el error advertido por el banco, indicando tanto en la referencia como en el cuerpo del mismo, que el número de radicado del proceso es el 2018-474.

III. FUDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, se encuentra la Circular Básica Jurídica (Numeral 5 del PARTE I - TÍTULO IV – CAPÍTULO I de la Circular Externa 029 de 2014), emitió las siguientes instrucciones para las entidades vigiladas por dicho órgano de control:

“5.1. Cumplimiento de órdenes de embargo

Se entiende como un deber de colaboración con la justicia por parte de las entidades vigiladas el cumplimiento inmediato de las órdenes recibidas sobre los bienes y haberes de los clientes, sin que sea posible controvertir u oponerse a su cumplimiento, como en el caso de las órdenes de embargo que pueden afectar incluso recursos o dineros inembargables...” (Negritas y subrayas fuera de texto)

“Ahora bien, recibida una orden de embargo, debe observarse el procedimiento establecido en la ley y, en todo caso, tener presentes las siguientes instrucciones:

5.1.1. Afectación de la cuenta: Recibido por parte de la entidad vigilada el oficio del Juez en que se le notifique la orden de embargar, el establecimiento debe afectar los depósitos por el valor correspondiente según los registros que presente el mismo en la fecha y hora de recibo de la respectiva comunicación, de conformidad con el art. 1387 del C.Cio. y los numerales 4 y 10 del art. 593 del CGP.

5.1.2. Información sobre la cuantía afectada: La entidad vigilada debe entregar al portador del oficio un volante en el que conste la cuantía del saldo afectado por la orden, con la indicación de que la mención es provisional. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

5.1.3. Término para consignar las sumas embargadas: Dentro de los 3 días siguientes al de la comunicación del embargo, la entidad vigilada debe consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, e informar al juzgado en forma definitiva sobre la cuantía total de la suma embargada, enviándole el recibo en el que conste que dicho valor se encuentra a su disposición en la "cuenta de depósitos judiciales" que al efecto exista en las entidades que encuentran autorizadas para recibir depósitos de esta naturaleza, conforme a lo preceptuado en el Decreto 2419 de 1999...”

En segundo lugar, se encuentran los conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera, al respecto:

- Concepto No. 841 de junio 8 de 1964 (Superintendencia Bancaria): *“el no cumplimiento de un embargo, tanto por falta de aviso a las sucursales como por haberse dejado de indicar la suma, puede prestarse a que se inculpe al banco de no acatar las órdenes judiciales y a que se haga nugatoria la administración de justicia, al facilitarse el retiro de fondos por la dilación en el obedecimiento de tales órdenes”.* (Negritas y subrayas fuera de texto).
- Concepto No. 2004028601-1 del 16 de septiembre de 2004: *“Las entidades financieras, frente a la medida, son simplemente intermediarios para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, son terceros sin ningún vínculo en el proceso que originó la medida del embargo. Son destinatarios de la orden, no quienes evalúan su procedencia. En ese sentido, no pueden los*

establecimientos financieros examinar si el embargo procede o no, si la orden judicial se ajusta a la ley o la desborda; ante tal medida, no les es dable realizar juicios propios para escoger o elegir si cumplen la orden o la aplicabilidad de las normas que establecen los límites de inembargabilidad, así éstas últimas sean del conocimiento y aplicación de las instituciones financieras. La institución financiera simplemente está cumpliendo, como destinataria, una orden librada por autoridad competente, dictada dentro de un debido proceso y con las formalidades que el asunto demanda... (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Y, en Tercer lugar, encontramos el artículo 44 del Código General del Proceso:

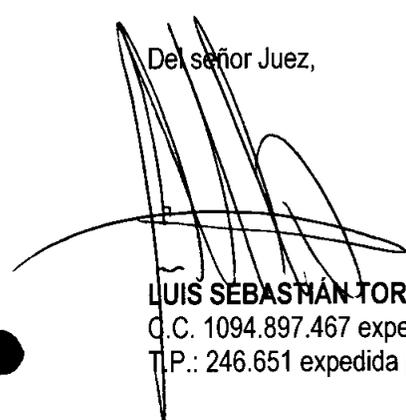
3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...

Así las cosas, es bastante claro que **EL BANCO DAVIVIENDA**, tenía y tiene la obligación legal acatar inmediatamente la medida de embargo decretada y comunicada y, si posteriormente le quedan dudas sobre el procedimiento de como llevar a cabo la efectividad del mencionado embargo, le debía comunicar al Despacho tal inquietud y no al contrario. En conclusión, el mencionado establecimiento bancario con el fin de eludir la medida impuesta, la cual es una orden judicial, desconoció dicho mandato bajo el pretexto que existía diferencia en el número del proceso judicial, circunstancia que de nada afectaría la orden de embargo emitida.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 101 # 12-42 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico: l.toro@gallegolawyers.com

Del señor Juez,



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1094.897.467 expedida en Armenia (Quindío).

T.P.: 246.651 expedida por el C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: requiere banco

Teniendo en cuenta la solicitud que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Requierase al BANCO COLPATRIA, a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1821, del (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), y radicado en sus dependencias, se incluirá fotocopia del mencionado oficio emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP., el cual reza en su numeral 4°: "...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga ...".
2. Requierase al BANCO DAVIVIENDA, a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1820, del (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), y radicado en sus dependencias, se incluirá fotocopia del mencionado oficio emanado por este Despacho Judicial, se le hará saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP., el cual reza en su numeral 4°: "...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga ...".

Por secretaria, Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 145 Hoy 06 SET. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

a.f.

17065

027

11101414

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 10:46:52 a.m.
No. RADICACION: 2018-49394

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS SEBASTIAN TORO
OFICIO No.: 1823 del 25-07-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 505313 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DCC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19.700	400
Total a Pagar:			\$ 20.100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VALR:20100

20

11101415

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Agosto de 2018 a las 10:46:59 a.m.
No. RADICACION: 2018-395830

MATRICULA: 504-505313

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS SEBASTIAN TORO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-49394

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

25 DE JULIO DE 2017

OFICIO No. 1823

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), decretó el EMBARGO de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-505313 declarado como de propiedad del demandado DIEGO GARCES DUQUE.

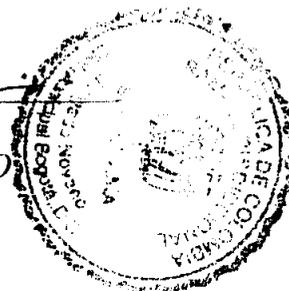
Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



29



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2018 a las 06:01:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-49384 se calificaron las siguientes matriculas:
505313

Nro Matricula: 505313

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124JSHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 125 40-28 INTERIOR 17
- 2) CALLE 125 40-62
- 3) CL 125 50 28 IN 17 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-49384
Documento: OFICIO 1823 del: 25-07-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.2018-00474-00 CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT.HRA 56441
A: GARCES DUQUE DIEGO 1019100365 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	
ABOGA239,		

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-505313

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 09:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1979 RADICACION: 7926395 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0124JSHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA DE LA CALLE 125 INT. 17, CON UNA AREA DE 142.428 MTS2 DE LOS CUALES 66.682 MTS2 SON DE AREA LIBRE Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.30 MTS CON LA CALLE 125 BIS POR EL SUR EN 14.30 MTS CON LA RESIDENCIA 18 DE LA CALLE 125, NUMERO 40-28/62 Y POR EL ORIENTE EN 9.96 MTS CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION ,POR EL OCCIDENTE EN 9.96 MTS CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO.-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 125 40-28 INTERIOR 17
- 2) CALLE 125 40-62
- 3) CL 125 50 28 IN 17 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

232243

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-07-1978 Radicacion: 7855237 VALOR ACTO: \$ 17,200,000.00
Documento: ESCRITURA 3590 del: 30-06-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-1979 Radicacion: 7926227 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 1017 del: 02-03-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA COMPUESTO POR 26 CASAS Y PARA ENAJENAR TALES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-03-1979 Radicacion: 7926395 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 798 del: 02-03-1979 NOTARIA 8A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA. X

ANOTACION: Nro 4



Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 09:29:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Fecha: 14-05-1980 Radicacion: 40313 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1236 del: 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LIMITADA.
 A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE
 A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

19109319 X
 28782442 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-05-1980 Radicacion: 40313 VALOR ACTO: \$ 2,100,000.00
 Documento: ESCRITURA 1236 del: 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19109319 X
 28782442 X

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE
 DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID
 A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. DAVIENDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-1981 Radicacion: 8127754 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 254 del: 17-03-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIENDA)

A: FEDUR LIMITADA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-03-1988 Radicacion: 1988-40368 VALOR ACTO: \$ 6,500,000.00
 Documento: ESCRITURA 785 del: 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

19109319

28782442

31522515 X

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE
 DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID
 A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-03-1988 Radicacion: 1988-40368 VALOR ACTO: \$ 4,739,028.00
 Documento: ESCRITURA 785 del: 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

31522515 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIENDA"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-05-1991 Radicacion: 9121417 VALOR ACTO: \$ 4,739,028.00
 Documento: ESCRITURA 2231 del: 08-04-1991 NOTARIA 29A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-505313

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 09:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

31522515 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-09-1992 Radicacion: 1992-47516 VALOR ACTO: \$ 12,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5104 del: 18-06-1992 NOTARIA 29A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

31522515

A: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-09-1993 Radicacion: 1993-55330 VALOR ACTO: \$ 2,100,000.00

Documento: ESCRITURA 3876 del: 09-09-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

19109319

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

28782442

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-09-1993 Radicacion: 1993-55334 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2772 del: 10-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

A: CASTILLO CALDERON DANIEL

16689476 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-09-1993 Radicacion: 1993-56048 VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3075 del: 31-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CALDERON DANIEL

16689476

A: DIAZ DIAZ FAVIO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-05-1994 Radicacion: 1994-28289 VALOR ACTO: \$ 55,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1551 del: 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 04 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DIAZ FABIO ENRIQUE

79390794

A: GARCES GUTIERREZ GABIREL

19261532 X

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

45454632 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-05-1994 Radicacion: 1994-28289 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1551 del: 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-505313

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 09:29:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: GARCES GUTIERREZ GABRIEL
 DE: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA
 A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
 VALOR ACTO: \$ 19261532 X 45454632 X 8600029637

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-08-2003 Radicacion: 2003-65454 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2324 del: 29-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 15,
 ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)
 DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION
 A: GARCES GUTIERREZ GABRIEL
 A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA
 X X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2006 Radicacion: 2006-5907 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA S/N del: 02-12-2005 JUZGADO 2 FAMILIA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: GARCES GUTIERREZ GABRIEL
 A: GARCES DUQUE CAMILO
 A: GARCES DUQUE ANGELICA
 A: GARCES DUQUE DIEGO
 A: GARCES DUQUE MAURICIO
 X X X X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-07-2016 Radicacion: 2016-49842 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 936 del: 18-05-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20150134000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 8040097528
 A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA
 45454632 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2815 del: 30-09-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0901 AGLARACION DEL OFICIO 936 DE 18/05/16 EN EL SENTIDO DE QUE EL EMBARGO ACCION PERSONAL ES DE CUOTA PARTE -50%- RAD. 2015-01340-00 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
 DE: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-05-2018 Radicacion: 2018-27944 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 10445 del: 07-03-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No. 18,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO SINGULAR 2015-01340
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-505313

Pagina 5

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 09:29:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIARA COMULTRASAN NIT 8040097528
A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA 45454632 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-08-2018 Radicacion: 2018-49384 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1823 del: 25-07-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.2018-00474-00 CUOTA PARTE (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT.HRA 56441
A: GARCES DUQUE DIEGO 1019100365 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
002 1017 ENMENDADO #DE RES. VÁLE CÓDIGO 1961

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-7911 fecha 14-10-1994
NOMBRE DE UNO DE LOS PROPIETARIOS CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-7911 fecha 14-10-1994
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-395830 FECHA: 01-08-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



BOGOTÁ, D.C., 23 DE AGOSTO DE 2018

Señor (es)
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

7 folios
BOGOTÁ, D.C. 23/08/2018 4:44
JUZGADO 9º CIVIL MPAJ.
E. C.

50N2018EE30818

ASUNTO: OFICIO No.1823 DEL 25-07-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00474

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.49384 **DEL 01-08-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-505313**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-395830-1**.

Cordialmente.

CAROLINA OSPINA VILLEGAS
Abogado 239

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.**

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

OFICIO N° 5064
(10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑORES:
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-0474-00 DE VON
CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S
NIT 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante providencia de fecha (05) de SEPTIEMBRE de 2018, se dispuso:

REQUERIR A BANCO COLPATRIA a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1821 de 25 de JULIO de 2018 y radicado en sus dependencias, se incluirá copia del mencionado oficio emanado por este despacho judicial

Así mismo se le hace saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP el cual reza en su numeral 4°: "... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga..."

Se anexa copia del mencionado oficio sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EC

Recibi
Luis Sebastián Toro Ospina
C.c. 1094892467
T.P. 246.651
25/09/18

35

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 5079
(10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑORES:
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-0474-00 DE VON
CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S
NIT 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante providencia de fecha (05) de SEPTIEMBRE de 2018, se dispuso:

REQUERIR A BANCO DAVIVIENDA a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1820 de 25 de JULIO de 2018 y radicado en sus dependencias, se incluirá copia del mencionado oficio emanado por este despacho judicial

Así mismo se le hace saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP el cual reza en su numeral 4°: ".... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga..."

Se anexa copia del mencionado oficio sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EC

Luis Sebastián Toro

C.C. 909489467

T.P. 246.654

25/09/18

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 5064
(10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑORES:
BANCO COLPATRIA
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-0474-00 DE VON
CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S
NIT 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante providencia de fecha (05) de SEPTIEMBRE de 2018, se dispuso:

REQUERIR A BANCO COLPATRIA a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1821 de 25 de JULIO de 2018 y radicado en sus dependencias, se incluirá copia del mencionado oficio emanado por este despacho judicial

Así mismo se le hace saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP el cual reza en su numeral 4°: ".... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga..."

Se anexa copia del mencionado oficio sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



EC

SECRETARÍA
CIUDAD DE BOGOTÁ

18 OCT 11 P 2 55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cnpl09ht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

OFICIO N° 5079
(10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

SEÑORES:
BANCO DAVIVIENDA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-0474-00 DE VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante providencia de fecha (05) de SEPTIEMBRE de 2018, se dispuso:

REQUERIR A BANCO DAVIVIENDA a fin de que informe al despacho de inmediato cumplimiento a nuestro oficio N° 1820 de 25 de JULIO de 2018 y radicado en sus dependencias, se incluirá copia del mencionado oficio emanado por este despacho judicial

Así mismo se le hace saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP el cual reza en su numeral 4°: ".... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga..."

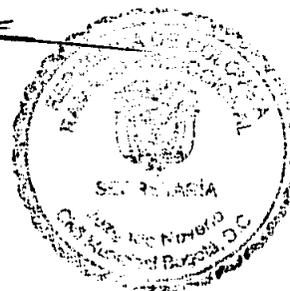
Se anexa copia del mencionado oficio sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

EC



 DAVIVIENDA



R-CCI-135306-2018

Fecha: Oct 1 2018 12:54PM

Folios: 2 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZG 9 CIVIL MUNT

Destino: 02078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

Señores

SECRETARIA JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto.: APLICACIÓN SANCIONES A DAVIVIENDA Y AL BANCO COLPATRIA – APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG

Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-474

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitarle lo siguiente, previo los antecedentes a continuación:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante auto de fecha 23 de julio de 2.018, el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tuviera depositada en el **BANCO DAVIVIENDA** y en el **BANCO COLPATRIA**.

SEGUNDO: Mediante Oficio No. 1820 de fecha 25 de julio de 2.018, radicado el día 31 de julio de 2.018 en el **BANCO DAVIVIENDA**, se le comunicó a dicho establecimiento bancario, la medida de embargo adoptada por el Despacho.

TERCERO: Mediante Oficio No. 1821 de fecha 25 de julio de 2.018, radicado el día 1 de agosto de 2.018 en el **BANCO COLPATRIA**, se le comunicó a dicho establecimiento bancario, la medida de embargo adoptada por el Despacho.

CUARTO: Mediante comunicación de fecha 6 de agosto de 2.018, el **BANCO DAVIVIENDA**, de forma evasiva, solicitó al Despacho que se aclara el oficio en mención, sin indicar el acatamiento de la medida impuesta.

QUINTO: Toda vez que el **BANCO DAVIVIENDA** respondió de forma evasiva a la medida de embargo impuesta y, el **BANCO COLPATRIA** no emitió respuesta alguna al oficio radicado, mediante memoriales radicados el día 23 de agosto de la presente anualidad, el suscrito solicitó que nuevamente se volviera a requerir a dichos establecimientos bancarios para que acataran de forma inmediata la medida impuesta por el Despacho.

SEXTO: Como consecuencia de la solicitud realizada por el suscrito, el Despacho a través de providencia de fecha 5 de septiembre de 2.018, volvió a requerir nuevamente al **BANCO DAVIVIENDA** y al **BANCO COLPATRIA** para que acataran la medida de embargo previamente impuesta.

SÉPTIMO: El día 1 de octubre de 2.018, se radicaron ante el **BANCO DAVIVIENDA** y el **BANCO COLPATRIA** los Oficios No. 5079 y 5064 respectivamente.

OCTAVO: A la fecha de radicación del presente documento ni el **BANCO DAVIVIENDA** ni el **BANCO COLPATRIA** han dado respuesta a los oficios identificados en el numeral anterior, dejando fenecer el término previsto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, para dar respuesta a los oficios de embargo.

II. SOLICITUDES

PRIMERA: Sancionar al **BANCO DAVIVIENDA** y al **BANCO COLPATRIA** a pagar la suma de dinero previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 de Código General del Proceso, por no dar respuesta a los oficios anteriormente mencionados en el término legal previsto de 3 días de conformidad con el parágrafo ya enunciado.

SEGUNDA: Sancionar a los representantes legales del **BANCO DAVIVIENDA** y del **BANCO COLPATRIA** a pagar la suma de dinero previstas en el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso, tal y como muy bien lo anotó el Despacho en los oficios radicados, por evitar atender la medida cautelar decretada.

TERCERA: Iniciar Incidente de Desacato contra los representantes legales del **BANCO DAVIVIENDA** y del **BANCO COLPATRIA**, por no acatar de la forma que lo establece el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso, la orden judicial impuesta por el Despacho.

III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Nótese que el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así: (...)”

*10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez **dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación**; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto).

Así mismo, el Parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“Parágrafo 2°. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo **en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”** (Negritas y subrayas fuera de texto).

Finalmente, el numeral 4° del artículo 44 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)”

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores

976

o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

IV. ANEXOS

PRIMERO: Oficio número 5064 de fecha 10 de septiembre, radicado el día 1 de octubre de 2.018 en el **BANCO COLPATRIA.**

SEGUNDO: Oficio número 5079 de fecha 10 de septiembre, radicado el día 1 de octubre de 2.018 en el **BANCO DAVIVIENDA.**

Atentamente,



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

T.P.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura



DAVIVIENDA

40

VOLVER



IQ051002917964

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 6°
Bogotá (Cundinamarca)

1 folio
[Handwritten signature]
2018 OCT 03 10:54 AM
BOGOTÁ COLOMBIA

Oficio: 5079

Asunto: 1100140030092018047400

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
REMIMPORT SAS	8000262570
DIEGO GARCES DUQUE	1019100365

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Luisa V. / 8036
TBL - 201601037891358 - IQ051002917964

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

EDWIN ENRIQUE ROJAS COZZO
SECRETARIO

BOGOTA, D.C. 2018

13 OTRO

12 POR ORDEN DE TITULAR

11 COMPROBANDO

10 DONDE SE ENCUENTRA EN SUS AUTOS

9 CON INFORMACION ANTERIOR

8 SE PRESENTA LA ANTRONOMETRIA PARA RESOLVER

7 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA ENTORNADA

6 RESPECTO AL TIPO DE TRAZADO DEL REGISTRO DE RENTAS

5 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

4 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

3 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

2 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

1 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

13 OTRO

12 POR ORDEN DE TITULAR

11 COMPROBANDO

10 DONDE SE ENCUENTRA EN SUS AUTOS

9 CON INFORMACION ANTERIOR

8 SE PRESENTA LA ANTRONOMETRIA PARA RESOLVER

7 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA ENTORNADA

6 RESPECTO AL TIPO DE TRAZADO DEL REGISTRO DE RENTAS

5 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

4 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

3 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

2 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

1 LA INFORMACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN SU REGISTRO

H 37-36



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: agréguese a los autos

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Para todos los efectos legales, agréguese a los autos la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA, y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.
2. El togado estese a lo resuelto en auto de fecha 05 de septiembre de 2018, que milita a folio 26, toda vez, que revisada la actuación la entidad requerida ya dio respuesta el día 17 de octubre de 2018, en la cual informa que ha sido registrado el embargo respetando los límites de inembargabilidad.
3. Requerir por última vez al BANCO COLPATRIA, para que en el término de 10 días, de estricto cumplimiento a lo ordenado del 05 de septiembre de 2018 (v. fl. 26), so pena de incurrir en las sanciones del numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 182 Hoy 30 OCT. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

AF

42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-05-1979 RADICACIÓN: 7926395 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0124JSHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA DE LA CALLE 125 INT. 17, CON UNA AREA DE 142.428 MTS2 DE LOS CUALES 66.682 MTS2 SON DE AREA LIBRE Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.30 MTS CON LA CALLE 125 BIS POR EL SUR EN 14.30 MTS CON LA RESIDENCIA 18 DE LA CALLE 125, NUMERO 40-28/62 Y POR EL ORIENTE EN 9.96 MTS CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION, POR EL OCCIDENTE EN 9.96 MTS CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 125 50 28 IN 17 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 125 40-62

1) CALLE 125 40-28 INTERIOR 17

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 232243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1978 Radicación: 7855237

Doc: ESCRITURA 3590 del 30-06-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926227

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1017 del 02-03-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR UN PLAN DEVIVIENDA COMPUESTO POR 26 CASAS Y PARA ENAJENAR TALES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926395

Doc: ESCRITURA 798 del 02-03-1979 NOTARIA 8A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LIMITADA.

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

La guarda de la fe publica

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1981 Radicación: 8127754

Doc: ESCRITURA 254 del 17-03-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

A: FEDUR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,739,028

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

uu



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 9121417

Doc: ESCRITURA 2231 del 08-04-1991 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,739,028

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-09-1992 Radicación: 1992-47516

Doc: ESCRITURA 5104 del 1992-06-18 00:00:00 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515

A: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55330

Doc: ESCRITURA 3876 del 09-09-1993 NOTARIA 8A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55334

Doc: ESCRITURA 2772 del 10-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

A: CASTILLO CALDERON DANIEL

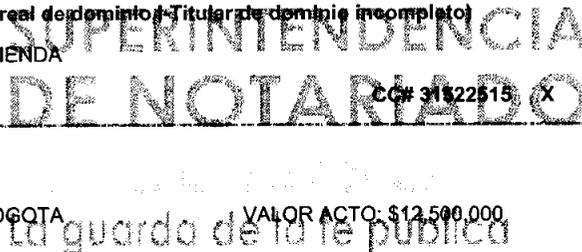
CC# 16689476 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-1993 Radicación: 1993-56048

Doc: ESCRITURA 3075 del 31-08-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



45



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 4

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CALDERON DANIEL

CC# 16689476

A: DIAZ DIAZ FAVIO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28289

Doc: ESCRITURA 1551 del 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 04 COPIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DIAZ FABIO ENRIQUE

CC# 79390794

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

CC# 45454632 X

A: GARCES GUTIERREZ GABRIEL

CC# 19261532 X



ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-05-1994 Radicación: 1994-28289

Doc: ESCRITURA 1551 del 18-04-1994 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

CC# 45454632 X

DE: GARCES GUTIERREZ GABRIEL

CC# 19261532 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 8600029637

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-65454

Doc: ESCRITURA 2324 del 29-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

X

A: GARCES GUTIERREZ GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-01-2006 Radicación: 2006-5907

Doc: SENTENCIA S/N del 02-12-2005 JUZGADO 2 FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUTIERREZ GABRIEL

A: GARCES DUQUE ANGELICA

X

A: GARCES DUQUE CAMILO

X

46



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 5

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCES DUQUE DIEGO

X

A: GARCES DUQUE MAURICIO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-49842

Doc: OFICIO 936 del 18-05-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 20150134000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 8040097528

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

CC# 45454632 X



ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-02-2017 Radicación: 2017-8474

Doc: OFICIO 2815 del 30-09-2016 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DEL OFICIO 936 DE 18/05/16 EN EL SENTIDO DE QUE EL EMBARGO ACCION PERSONAL ES DE CUOTA PARTE -50%- RAD. 2015-01340-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-05-2018 Radicación: 2018-27944

Doc: OFICIO 10445 del 07-03-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO SINGULAR 2015-01340

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIARA COMULTRASAN NIT 8040097528

A: DUQUE CARMONA MARGARITA MARIA

CC# 45454632 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-08-2018 Radicación: 2018-49384

Doc: OFICIO 1823 del 25-07-2018 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO NO.2018-00474-00 CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT.HRA 56441

A: GARCES DUQUE DIEGO

CC# 1019100365 X

42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190116477917466552

Nro Matrícula: 50N-505313

Pagina 6

Impreso el 16 de Enero de 2019 a las 05:30:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
002 1017 ENMENDADO #DE RES. VALE CODIGO 1961

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-10-1994
NOMBRE DE UNO DE LOS PROPIETARIOS CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-10-1994
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 7911/94

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos. La guarda de la fe pública

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-21258 FECHA: 16-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DEL INMUEBLE

Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG

Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-474

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder que reposa en el expediente, acudo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitar se profiera auto que ordene **SECUESTRAR** el inmueble previamente embargado, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 23 de julio de 2.018, el Despacho profirió auto a través del cual, decretó el embargo de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado, el Señor **DIEGO GARCÉS**, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-505313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el Despacho profirió el Oficio número 1823 de fecha 25 de julio de 2.018, el cual fue radicado ante dicha oficina, el día 1 de agosto de 2.018.

TERCERO: Tal y como se verifica en la anotación número 021 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble arriba identificado de fecha 16 de enero de 2.019, dicha oficina, registró correctamente el embargo decretado.

II. SOLICITUDES

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, se solicita ordenar el **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-505313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte.

III. ANEXOS

PRIMERO: Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-505313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, de fecha 16 de enero de 2.019

Atentamente,



LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

T.P. 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

EDIVIA ENRIQUE ROJAS CONZO
SECRETARIO

W

BOGOTÁ, DC. 30 DE ENERO, 2019

- 1. SE SUBIÓ EN TIEMPO ALTEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
- SI NO
- 2. NO SE CIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. SE HA CUIDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. ANTES DE TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
- RECONCILIARON EN TIEMPO DE
- 5. EL TERMINO DE CUMPLIMIENTO A (CON EL PASO DE TIEMPO) (SI
- CUMPLIÓ EN NO NO CUMPLIÓ NO
- 6. ANTES DE TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, SE CIO DE CUMPLIMIENTO
- 7. LA PARTE ANTERIOR SE CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 8. SE CIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 10. SE CIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 11. CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 12. SE CIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 13. OTRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que anteceden y como quiera que se acredito el registro de la medida cautelar, en la Oficina de Instrumentos públicos, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-505313.

Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestre a, CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, de la lista oficial de auxiliares de la justicia a quien Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000.00 M/cte. Comuníquesele en legal forma.

LÍBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 009 Hoy 13 1 ENF. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79538**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180047400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **lunes, 28 de enero de 2019 10:31:08 a. m.**
En el proceso No: **11001400300920180047400**



52

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79538**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180047400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **lunes, 28 de enero de 2019 10:31:08 a. m.**
En el proceso No: **11001400300920180047400**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **79538**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400300920180047400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: **lunes, 28 de enero de 2019 10:31:08 a. m.**
En el proceso No: **11001400300920180047400**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 136

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2018-0474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG -NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT. 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365, se profirió auto de fecha 30 de ENERO de 2019, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de término de comisión hasta el día en que efectuó la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-505313.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión

Se designa como secuestre CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, y se le fijan como honorarios la suma de 200.000.00 m/cte

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) LUIS SEBASTIAN TORO ORJUELA con C.C. 1.094.897.467 de armenia Quindío y T.P. 246.651 del C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el doce (12) de febrero de 2019.

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Retire

Luis Sebastián Toro O.

C.C. 1094897467

13/02/19

52

55

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 135
(12) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2019)

SEÑORES:
**BANCO COLPATRIA
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 1100140030092018-0474-00 DE VON
CRAMM & CO (GMBH & CO) KG NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S
NIT 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365**

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante providencia de fecha (29) de octubre de 2018, se dispuso:

REQUERIR A BANCO COLPATRIA, para que en el término de 10 días, de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de septiembre de 2018.

Así mismo se le hace saber sobre lo normado por el artículo 44 CGP el cual reza en su numeral 3°: ".... "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los empleados públicos y a los demás particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Se anexa copia del mencionado oficio sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

EC

Recibí

Luis Sebastián Toro Orsúa

C.C 1094897467

13/02/19

GALLEGO

ABOGADOS

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

Asunto: SOLICITUD DECRETO MEDIDA CAUTELAR

Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG

Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-474

Del folio
892379 FEB 22 19am 11:20

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio; portador de la Tarjeta Profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, acudo respetuosamente al Despacho, para que se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo de las acciones que el Señor **DIEGO GARCÉS DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.100.365 tenga en la sociedad **REMIMPORT S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.026.257-0**.
2. Se oficien a las centrales de riesgo **DATACRÉDITO EXPERIAN** y **TRANSUNION COLOMBIA** (antes **CIFIN S.A.**) para que informe las cuentas de ahorro, cuentas corrientes CDT(S), CDAT, y demás productos financieros que puedan tener los acá demandados **REMIMPORT S.A.S.**, y **DIEGO GARCÉS DUQUE**, en las instituciones financieras del país.
3. Se oficie al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT**, para que informe los datos de los vehículos que se encuentran a nombre de los acá demandados.
4. Se oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS NACIONALES**, para que informen si se encuentran adelantando procesos de cobro coactivo en contra de los acá demandados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se han concretado embargos de significativo valor económico que pueda satisfacer la obligación adeudada.

Atentamente,

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

T.P.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com



Bogotá D.C, 21 de Enero de 2019
AE-010004-19-03

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: EDWIN ROJAS
CRA 10 N° 14-33 PISO 6
BOGOTA

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
03 folios
092812 MAR 17 19AM 11=82

REFERENCIA

Oficio: 1821 DEL 250718
Proceso: KO PROCESO EJECUTIVO RAD: 1100140030092018047400
Demandante: VON CRAMM & CO
Contra: REMIMPORT SAS CC ó NIT: 8000262570
DIEGO GARCES DUQUE ó NIT: 1019100365

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el día 01 de Agosto de 2018 se dio respuesta mediante la comunicación AE-052719-18 se anexa copia de la carta.

REIMPORT SAS CC ó NIT: 8000262570 el cliente relacionado no posee vínculo financiero.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Juan Carlos Aguilera
Abogado
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 1 de Agosto de 2018

AE-052719-18

Señores:

JUZGADO 9 CIVIL MUN

RAMA JUDICIAL

SECRETARIO

ATN: EDWIN ROJAS

KR 10 14 33 PS 6

BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 1821 DEL 250718

Proceso: JR EJECUTIVO SINGULAR RAD 20180047400

Demandante: VON CRAMM

Contra: DIEGO GARCES DUQUECC 6 NIT: 01019100365

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: DIEGO GARCES DUQUE

C.C 6 NIT: 01019100365

RADICADO:

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 dela Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depositos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

58

59



del grupo Scotiabank

[Handwritten signature]

Juan Antonio Aguilera
Gerente General

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

2

Foto 56

BOGOTÁ, D.C.

04 MAR 2019

- 13 OTRO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 11. COMISIÓN DELEGADA
- 10. CONDE SE ENDE EL TITULAR EN OTRO
- 9. CON IMPORTE QUE ANTE
- 8. SE PREPARE LA ANTICIPA
- 7. LA PROHIBICIÓN DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN
- 6. VENGO EN TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR
- 5. COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN (A)
- 4. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN (A)
- 3. VENGO EN TÉRMINO DE TRASPASO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
- 2. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 1. SE SUBSANA EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

GALLEGO

ABOGADOS

60

Señores

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto: ALCANCE A LA SOLICITUD DECRETO MEDIDA CAUTELAR

092668 MAR 1'19PM 3:33

Demandante: VON CRAMM & CO (GmH & CO) KG

Demandados: DIEGO GARCÉS Y REMIMPORT S.A.S.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-474

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

Egme

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en atención al escrito radicado en el despacho el día 22 de febrero del año en curso, solicito respetuosamente que junto con el embargo de las acciones que el Señor DIEGO GARCÉS DUQUE, tenga en la sociedad REMIMPORT S.A.S., se embargue el salario, honorarios o demás emolumentos que el Señor DUQUE pueda recibir como accionista y representante legal de la mencionada sociedad.

Atentamente,

LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA

C.C. 1.094.897.467 expedida en Armenia (Quindío)

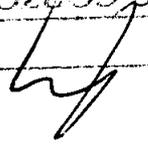
T.P.: 246.651 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

NIT 900.544.051-5

Calle 101 12-42 | Tel. +571 7441900 | Fax +571 7441900 ext. 7001 | Bogotá, D.C. - Colombia
h.gallego@gallegolawyers.com | www.gallegolawyers.com

3

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



04 MAY 2019

BOGOTA D.C.

- 01. FOMENTO ECONOMICO
- 02. FOMENTO INDUSTRIAL
- 03. CIENSA

0058-111-1111111
0058-111-1111111



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

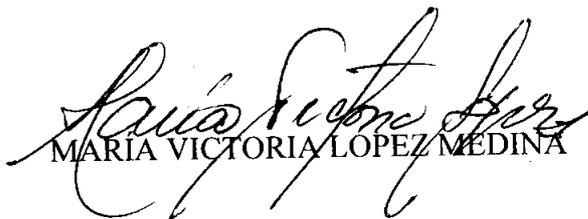
De conformidad con lo normado en el art. 599 del CGP, el juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás emolumentos que emanen de las acciones que posea el ejecutada DIEGO CARCES DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.100.365, en el establecimiento de comercio REMIMPORT SAS, identificado con Nit. 800.026.257-0de esta ciudad. Por secretaria oficiase a la entidad correspondiente.
2. Decretar embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente, comisiones y/o emolumentos que perciba el ejecutado DIEGO CARCES DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.100.365, en la entidad enunciada en el escrito de medidas cautelares visible a folio 3, numeral 2 del cuaderno 2. Líbrese la comunicación respectiva, al pagador de la entidad allí descrita, limitando la medida a la suma de \$147.700.000.oo M/cte. ¢
3. Se niega las medidas cautelares número 2, 3 y 4 solicitadas por el apoderado de la parte demandante mediante memorial radicado el día 22 de febrero de 2019 (v. fl. 56 c2), como quiera es carga que le compete a la parte interesada. Además no demostró que se hubiera dado cumplimiento a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 033 Hoy 07 MAR 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: empl09@accendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2019
OFICIO No. 419

Señores:

REMIMPORT S.A.S

Ciudad

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA N° 11901400300920180047400 de VON CRAMM & CO(GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT. 800.026.527-0 Y DIEGO DUQUE GARCÉS DUQUE C.C. 1.019.100.365.

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho decreto el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo, siempre que resulte procedente conforme los lineamientos de la Corte Constitucional, que reciba el demandado DIEGO GARCÉS DUQUE por concepto de créditos, dineros, salarios, honorarios o pagos pendientes como empleado o vinculado o contratista o pensionado de la **REMIMPORT S.A.S**

Límite de la medida en la suma de \$147.700.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. 110012041 - 009 y para el presente proceso, so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

EC

Recibí
26/03/19
Luis Sebastián
C.C. 1094897462

62



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aclaración art. 287 del CGP

Visto el auto que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, se observa que en el proveído de fecha (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de las acciones del ejecutado, el despacho omitió fijar el límite de la medida cautelar, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 287 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

Adicionar la medida cautelar de embargo y secuestro de las acciones decretadas en el numeral 1 del auto de 07 de marzo de 2019 (v. fl. 61 c2), en el siguiente sentido:

“Límitese la medida cautelar hasta la suma de \$147.700.000.00 M/cte...”

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. *05A* Hoy *10* ABR. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

33



Portal de Servicios Judiciales

Inicio | Ayuda | Contacto

USUARIO: EROJASCO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041009	DEFINICION DE JUZGADO: JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	INDICACION ESPECIAL: ESPECIAL	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 21/06/2019 10:56:40 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/06/2019 08:49:18 AM
						CAMBIO CLAVE: 21/06/2019 08:48:51	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Servicios Judiciales](#)
- [Reportes](#)
- [Preguntas](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los juzgados seleccionados.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/06/2019 10:55:59 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8000262570

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

[Continuar]



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

66
**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 240242350.

Fecha y Hora Transacción:

21/09/2019 10:59:12 A.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Numero Proceso:

Datos del Proceso

110014303000-1100047400

Identificación del Demandante:

Datos del Demandante

NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) 0

Nombres del Demandante:

DEPARTAMENTO ADMINIS DEFENSORIA DEL ESPAC

Identificación del Demandado:

Datos del Demandado

CEDULA DE CIUDADANIA 1019100365

Nombres del Demandado:

REMIFFORT SAS GARCES DUQUE

Tipo Dependencia:

Dependencia a la que Traslada

DESEMPLEO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de (2019), informando a la señora Juez. que para el proceso No. 110014003009-2018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG en contra de REMIMPORT S.A.S, una vez realizada la búsqueda en el programa para la elaboración de órdenes de pago "DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO" no obran títulos judiciales para el presente proceso.

Se adjunta a la presente, informe de títulos judiciales y el traslado del proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

23
14
95

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 22 de febrero de 2021. En la fecha informando a la señora Juez que el apoderado actor y/o interesado en la diligencia dentro de la presente comisión guardó silencio frente a los requerimientos efectuados por el despacho en autos anteriores. Sírvase proveer.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Febrero veintidós de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora y/o interesada no demostró interés en la práctica de la diligencia encomendada, **SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN**, a través del **CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)** para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor.

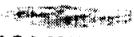
NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.007, de hoy 23-02-2021, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

04 AGO 2021

extra
e
pa



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: empl@ht@ccendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

2 DE JUNIO DE 2019

OFICIO No. 1291

Señores

BANCO COLPATRIA.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG S.A NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365.

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle que la medida de embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365., puedan tener en esa entidad bancaria, continúa VIGENTE por cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.

La medida le fue comunicada mediante nuestro oficio No. 1821 del 25 de JULIO de 2018.

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: empl09bt@cedoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

25 DE JUNIO DE 2019

OFICIO No. 1292

Señores

BANCOLOMBIA.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO), KG S.A NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365.

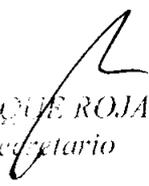
Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle que la medida de embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365., tenían tener en esa entidad bancaria, continúa VIGENTE por cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.

La medida le fue comunicada mediante nuestro oficio No. 1822 del 25 de JULIO de 2018.

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: empl09hr@ceendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

27 DE JUNIO DE 2019

OFICIO No. 1293

Señores

BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG S.A NIT. HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCES DUQUE CC.1.019.100.365.

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle sobre la medida de embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCES DUQUE CC.1.019.100.365., puedan tener en esa entidad bancaria, continúa VIGENTE por cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.

La medida le fue comunicada mediante nuestro oficio No. 1820 del 25 de JULIO de 2018.

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: empl@hacienda.gov.co

Teléfono: 3413518

25 DE JUNIO DE 2019

OFICIO No. 1294

Señores

PAGADOR

REMIMPORT S.A.S

CALLE 125 No. 50 – 28

Ciudad.

REF: EJECUTIVO N° 1100140030092018-00474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG S.A NIT. HIRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365.

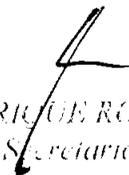
Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678, me permito comunicarle que la medida de embargo y retención preventiva de los dineros que los demandados, REMIMPORT S.A.S NIT.800.026.257-0 y DIEGO GARCÉS DUQUE CC.1.019.100.365., se les han tener en esa entidad, continúa VIGENTE por cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, y no por cuenta de este Despacho.

La medida le fue comunicada mediante nuestro oficio No. 419 del 17 de MARZO de 2019.

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

72

FECHA: 13/06/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 09 JUZGADO DE ORIGEN: 09

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 9 2 0 1 8 0 0 4 7 4 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Van Gram y Co
DEMANDADO: Rampant S.A.S

TÍTULO VALOR
CLASE: pagarce 001 CANTIDAD: X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	58	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	63	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: CRISTINA
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 11 - 17



23

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03009-2018-00474-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

26322

27/Jun/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1019100365

DIEGO GARCES DUQUE

DEMANDADO

8000262570

REMIMPORT S.A.S.

DEMANDADO

מסמך 4372 - תאריך יצירה: 27/06/2019 10:00:00



u7970

C01012-OF3343

REPARTID





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho

OFICIO No. 0038

Señores

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018 00534 de ANDRES
GIRALDO GARCIA contra JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ y JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En atención a la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia, radicada en este Despacho el 25 de septiembre de 2018 a la hora de las

Bancolombia

Medellín, 02 de julio de 2019

Código interno No.: 85106242 (favor citar al responder)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Proceso No. 11001400300920180047400 Respuesta al oficio No.: 1292
CR 10 14 33 P 6
BOGOTA D.C

16839 4-JUL-19 14:36
6300-63-11
H W

En atención al señor(a):
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Radicado: 11001400300920180047400
Demandante: VON CRAMM Y CO NIT. No registra
Demandado: DIEGO GARCES DUQUE CC. 1019100365
REMIMPORT S A S NIT. 800026257

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se ordenó el traslado del proceso a ordenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA le informamos que No fue posible proceder con su requerimiento debido a que los demandados no poseen vínculos con nuestra entidad.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Claudio Arango R.

CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON
Auxiliar Administrativo
Sección Embargos y Desembargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 # 26-85 Torre Norte Piso 2 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

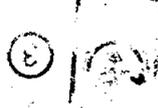
expediente el ante con aser...
si necesario de auto que...
en el artículo 103 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

- 8 JUL 2019

En la casa

se agrega al

JUZGADO...
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE REGISTRO





DAVIVIENDA

23



IQ051004071294

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2019

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 33 Piso 6
Bogotá (Cundinamarca)

Prof
Felipe
Letra
37962 18-JUL-'19 8:52
6885-2019-21-011
OF. EJEC. MPAL. RBD/CPD.

Asunto: 11001400300920180047400
Oficio: 1293

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 110012041800 indicada por ustedes en nuestro sistema para los demandados **REMIMPORT SAS** y **DIEGO GARCES DUQUE** identificados con Nit 800026257-0 y CC 1019100365; sin embargo a la fecha no presentan saldo a favor, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Johanalb. / 8036
TBL - 201601037900542 - IQ051004071294

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

Secretaría
En el artículo 108 C.C.P. se permite en conocimiento de los interesados
• mediante el anterior procedimiento, en los casos en los que
se agregan al

22 JUL 2019

En la fecha

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

3



CCQ-2019-474

GALLEGO

ABOGADOS

[Handwritten signature]
26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

45274 30-AUG-'19 8:47

Señores [Redacted]
JUZGADO 11° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Solicitud Requerimiento a Remimport S.A.S.
Demandante: Von Cramm & Co.
Demandado: Remimport S.A.S. y Diego Garcés Duque
Juzgado de origen: Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá
Radicado: 2017-1264

A [Redacted]
[Handwritten signature]
letra
10078-143-11

08 OCT. 2019

Manuel Ráquira Gonzáles, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.020.797.746 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 305.962 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me dirijo de la forma más respetuosa al Despacho, para solicitar se requiera a **Remimport S.A.S.**, con el fin de que se pronuncie y de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de origen, en auto del 7 de marzo del 2019, en los siguientes términos:

I. Antecedentes y contenido del auto del 7 de marzo de 2019

Dentro del proceso de la referencia, se cuenta con auto ordenando seguir adelante con la ejecución desde el 12 de octubre de 2018, sin que a la fecha se haya logrado el pago de la obligación, ni el embargo y secuestro de bienes de los demandados que satisfagan o cubran la totalidad del crédito.

El 1 de marzo de 2019, el anterior apoderado de la parte actora radicó oficio solicitando el embargo y la retención de los emolumentos que perciban los ejecutados por cualquier concepto, provenientes de la sociedad Remimport S.A.S.

En ese sentido, por auto del 7 de marzo de 2019, el Juzgado 9° Civil Municipal de Bogotá (juzgado de origen) decretó el embargo y secuestro de *"las acciones, dividendos, intereses y demás emolumentos que emanen de las acciones que posea el ejecutado DIEGO GARCÉS DUQUE(...) en el establecimiento de comercio REMMIMPORT S.A.S."*.

Adicionalmente, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual, comisiones o emolumentos que perciba el ejecutado DIEGO GARCÉS DUQUE, en la entidad enunciada en el escrito de medidas cautelares que obra a folio 3, numeral 2 del cuaderno 2.

En cumplimiento de lo ordenado por el juez de origen, por secretaría, el 17 de marzo de 2019 se ordeno dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de marzo de 2019.

A la fecha REMIMPORT S.A.S. no ha dado respuesta ni cumplimiento a la orden del juzgado.

27
RS

II. SOLICITUDES

Con base en lo expuesto previamente, y teniendo en cuenta que a la fecha Reimporta S.A.S. no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 7 de marzo de 2019, solicito a su despacho:

1. Se requiera y conmine a la sociedad REMIMPORT S.A.S. para que, de cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de conocimiento, en auto del 7 de marzo de 2019 y oficio del 17 de marzo del mismo año.
2. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, por no dar respuesta oportuna a los oficios y a la orden anteriormente mencionada, en los términos legales previstos de 3 días de conformidad con el párrafo enunciado.
3. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 4º del artículo 44 del Código General del Proceso.

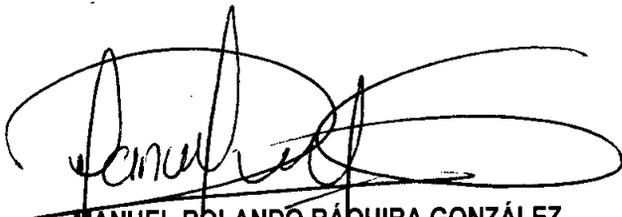
III. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Como fundamento jurídico de las solicitudes expuestas en el presente memorial, se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 44 y 593 del Código General de Proceso.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 101 # 12-42 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico;
m.raquira@gallegolawyers.com

Del señor Juez,



MANUEL ROLANDO RÁQUIRA GONZÁLEZ
C.C. 1.020.797.746 de Bogotá
I.P.: 305.962 expedida por el C.S. de la J.

Handwritten signature
112 13
[Illegible text]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 009 2017 01264

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el desglose del folio 25 y 26 del cuaderno cautelar, a fin de que sea agregado al proceso correspondiente, nótese que el escrito esta dirigido al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, aunando que el nombre de las partes no coinciden con las de este asunto. Procédase a la refoliación a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

Cúmplase (),

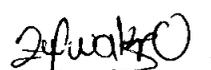
Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Bogotá, Octubre 07 de 2019

CONSTANCIA DE DESGLOSE

ZULMA KATHERINE CUADROS OLIVEROS, informo a su despacho que conforme auto de fecha 10 de septiembre de 2019 dentro del proceso 009-2017-1264, se hace el desglose de los folios 25 y 26, toda vez que por error involuntario se agregó al proceso incorrecto; por lo tanto se agrega correctamente al proceso 009-2018-474 perteneciente al juzgado 11 E.C.M.

Lo anterior para lo pertinente.


ZULMA KATHERINE CUADROS OLIVEROS
Asistente Administrativo grado V

El despacho del Señor Juez a quien
Observaciones
El (a) Secretario (a)

09 10 OCT 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTONCES AL DESPACHO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 009-2018-00474
Demandante: VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG
Demandado: REMIMPORT S.A.S. Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Previo a resolver la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folios 76 y 77, se requiere al togado actor para que aporte el respectivo diligenciamiento del oficio de embargo No. 419 de fecha 17 de marzo de 2019 ordenado y elaborado por el el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, el cual, fue retirado el día 26 de marzo del corriente por Luis Sebastian Toro, según folio 62, y dentro de las presentes diligencias no obra radicación de dicha comunicación ante la entidad REMIMPORT S.A.S..

Notifíquese,

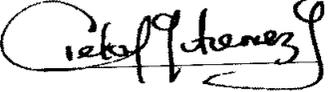

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

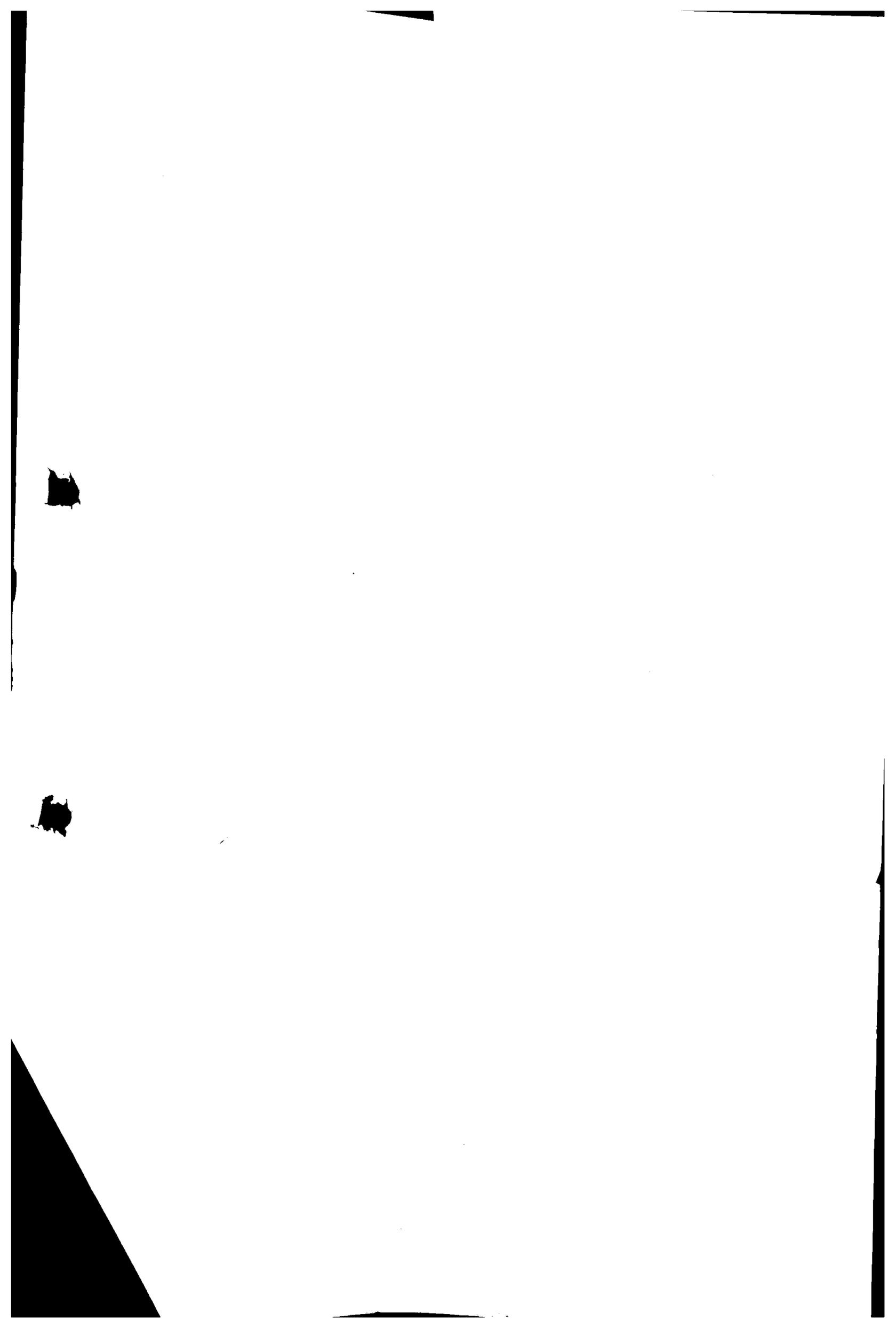
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CHELE JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

27 DE JULIO DE 2021
OFICIO.1292

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF. REMISIÓN MEMORIALES

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales que han sido radicados en este juzgado, dentro de los expedientes que fueron remitidos a ese Despacho Judicial con respecto a los acuerdos PSAA15-10300, PSAA15-10336, PSAA15-10373 y PSAA15-10375.

PROCESO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS MEMORIAL
2018-0474	VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG	REMIMPORT S.A.S Y DIEGO GARCES DUQUE	D. COMISORIO 136 CONTENTIVO EN 14 FOLIOS

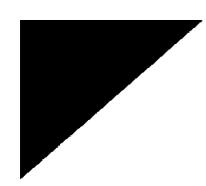
Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

RECEIVED

Pau IFF
Letra.

6216-202-011





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

Juzgado 9
 SCMeje

DESAJ20 - CS - 1163
 Bogotá, D.C., 3/18/2021

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 H
 BOGOTÁ, D.C. 18 MAR 2021

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 136

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
 Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 13 folios y 0 CD (s)

Proyectó: Rosa Aura Arias Vargas
 Asistente Administrativa





5 3/186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181030387416066923

Nro Matrícula: 50N-505313 ✓

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:22:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-05-1979 RADICACIÓN: 7926395 CON: SIN INFORMACION DE: 22-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0124JSHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA DE LA CALLE 125 INT. 17, CON UNA AREA DE 142.428 MTS2 DE LOS CUALES 66.682 MTS2 SON DE AREA LIBRE Y SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 14.30 MTS CON LA CALLE 125 BIS POR EL SUR EN 14.30 MTS CON LA RESIDENCIA 18 DE LA CALLE 125, NUMERO 40-28/62 Y POR EL ORIENTE EN 9.96 MTS CON ZONA COMUNAL DE LA AGRUPACION ,POR EL OCCIDENTE EN 9.96 MTS CON ZONA VERDE DE USO PUBLICO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) CL 125 50 28 IN 17 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 125 40-62
- 1) CALLE 125 40-28 INTERIOR 17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la jurisdicción de lo civil

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 232243

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-1978 Radicación: 7855237

Doc: ESCRITURA 3590 del 30-06-1978 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926227

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1017 del 02-03-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR UN PLAN DEVIVIENDA COMPUESTO POR 26 CASAS Y PARA ENAJENAR TALES INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-03-1979 Radicación: 7926395

Doc: ESCRITURA 798 del 02-03-1979 NOTARIA 8A de BOGOTA

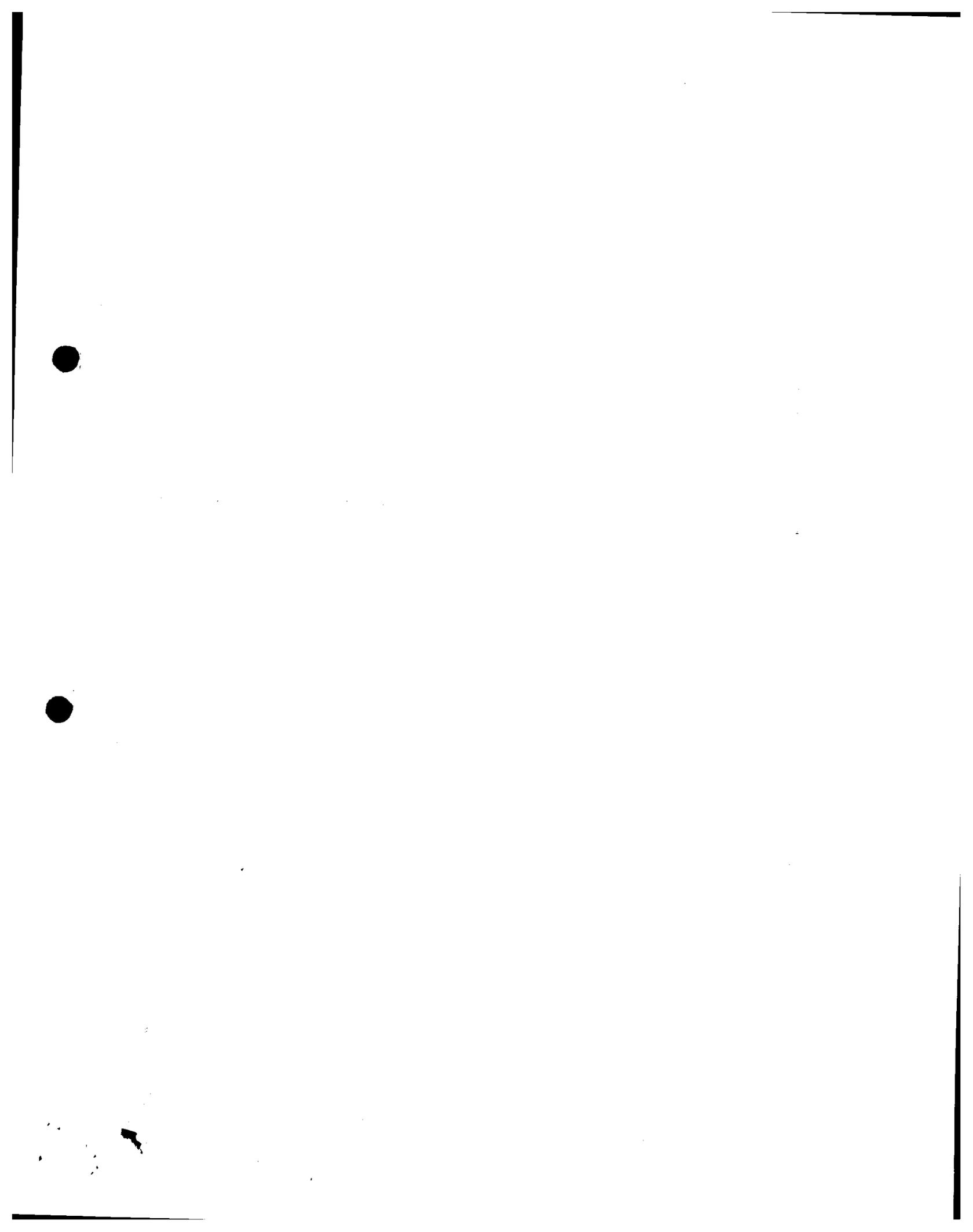
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X



6 / 4
87



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181030387416066923

Nro Matricula: 50N-505313

Pagina 2

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:22:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LIMITADA.

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-05-1980 Radicación: 40313

Doc: ESCRITURA 1236 del 28-04-1980 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319 X

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-1981 Radicación: 8127754

Doc: ESCRITURA 254 del 17-03-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

X

A: FEDUR LIMITADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

CC# 19109319

DE: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

CC# 28782442

A: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515 X

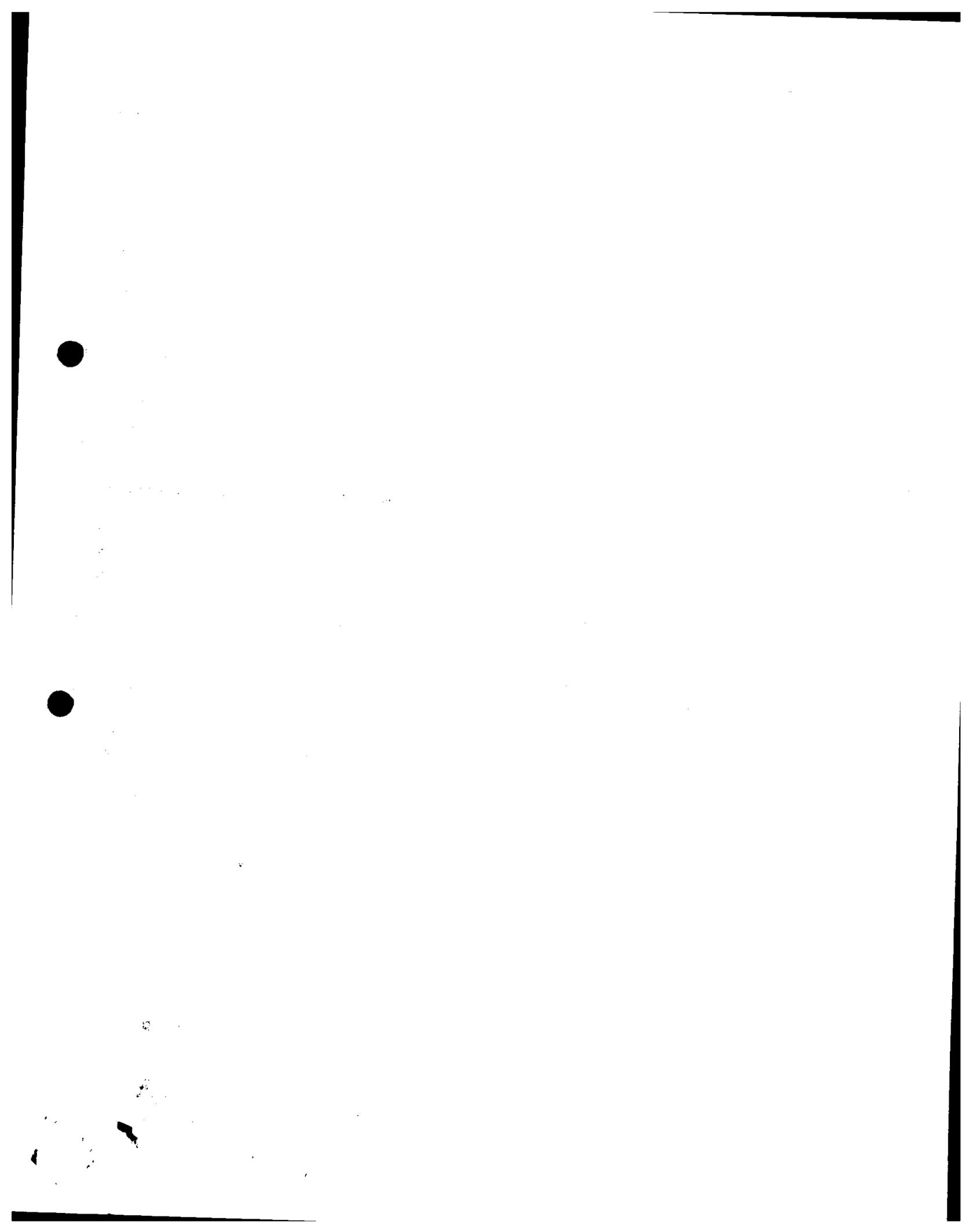
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-03-1988 Radicación: 1988-40368

Doc: ESCRITURA 785 del 12-02-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

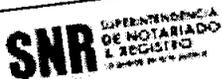
VALOR ACTO: \$4,739,028

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



X 88



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-505313

Certificado generado con el Pin No: 181030387416066923

Página 3

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:22:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CC# 31522515 X

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 9121417
Doc: ESCRITURA 2231 del 08-04-1991 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,739,028

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

CC# 31522515 X

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-09-1992 Radicación: 1992-47516
Doc: ESCRITURA 5104 del 1992-06-18 00:00:00 NOTARIA 29A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MEJIA CARMENZA

CC# 31522515

X

A: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55330
Doc: ESCRITURA 3876 del 09-09-1993 NOTARIA 8A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

CC# 19109319

CC# 28782442

ONA:

A: LOPEZ BARRERA LUIS JORGE

A: OTERO DE LOPEZ MARIA INGRID

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-1993 Radicación: 1993-55334
Doc: ESCRITURA 2772 del 10-08-1993 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO OBREGON Y CIA. S. EN C.

CC# 16689476 X

A: CASTILLO CALDERON DANIEL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-1993 Radicación: 1993-56048
Doc: ESCRITURA 3075 del 31-08-1993 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

A
D
E
PE
DE
A:
A: C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181030387416066923

Nro Matrícula: 50N-505313

Página 6

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 07:22:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
002 1017 ENMENDADO #DE RES. VALE CODIGO 1961			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 14-10-1994
NOMBRE DE UNO DE LOS PROPIETARIOS CORREGIDO VALE T.C. 7911/94			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 14-10-1994
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 7911/94			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-560416 FECHA: 30-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

9211



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 9 DE ABRIL DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 136 procedente del Juzgado 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20196110081132. Sírvase proveer

Elizabeth Angel Herrera
ELIZABETH ANGEL HERRERA

La secretaria Ad-hoc

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 9 DE ABRIL DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE CUOTA PARTE EL DIA 13 DE JUNIO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Nedil Arnulfo Santiago Romero
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 126 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera – Abogado Despachos Comisorios *EAH*
Aprobó: Natalia Rojas – Asesora del Despacho *N.R.*

98

A

RV: PROCESO No. 11001400300920180047400 DE Von Cramm & Co.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Hasley Romero <h.romero@gallegolawyers.com>

Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 8:07 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: m.gutierrez@gallegolawyers.com <m.gutierrez@gallegolawyers.com>; H.GALLEGO@gallegolawyers.com

<H.GALLEGO@gallegolawyers.com>; dagoper47@hotmail.com <dagoper47@hotmail.com>

Asunto: PROCESO No. 11001400300920180047400 DE Von Cramm & Co.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400300920180047400 (procede 9 C.M.)

DE: Von Cramm & Co.

VS: DIEGO GARCES DUQUE y REMIMPORT S.A.S

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Respetado Doctor:

[Handwritten signature]
 Letra - 2ª
 11726-46-J011
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 07540 13-DEC-21 10:45
 07540 13-DEC-21 10:45

En mi condición de apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia respetuosamente le solicito, al tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y 121 del Código General del Proceso, se sirva adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, ya que este se encuentra detenido desde el 8 de noviembre de 2021 día en que me fue reconocida personería jurídica para actuar.

Específicamente, reiteramos las solicitudes presentadas a su despacho mediante escrito del 22 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:

1. Ordenar la práctica de un nuevo despacho comisorio al funcionario con competencia, con el fin de practicar el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No. 50N-505313, denunciado como propiedad del demandado DIEGO GARCES DUQUE, según oficio de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de ejecución de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por razones de fuerza mayor (pandemia), no nos fue posible comparecer a la práctica del despacho comisorio No. 136, cuya practica fue fijada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas para el día 10 de marzo de 2020, fecha en la cual ya estaban en vigencia las medidas

CF

restricciones de movilidad ordenadas por autoridades de los distintos ordenes con ocasion de la pandemia Covid-19.

2. Se reitera la solicitud presentada en nuestra calidad apoderados de la parte demandante, mediante el cual en virtud de los previsto en los articulos 44 y 593 del Código General del Proceso, se solicitó al despacho del señor Juez lo siguiente:

- "1. Se requiera y comine a la sociedad REMIMPOR SAS, para que de cumplimiento de los ordenado por el juzgado de conocimiento, en auto del 7 de marzo de 2019, y oficio del 7 de marzo del mismo año.
- 2. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 6 del articulo 593 del Código General del Proceso, por no dar respuesta oportuna a los oficios y a la orden anteriormente mencionada, en los términos legales previstos, de 3 dias de conformidad con la norma citada.
- 3. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 3 del articulo 44 del Código General del Proceso."

Adjunto documento firmado en formato pdf.

Me suscribo sin otro particular.

GALLEGO
CORDALLENTE

Hasley Romero Gómez
Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190
Email h.romero@gallegolawyers.com
Web www.gallegolawyers.com



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



99
10

GALLEGO

ABOGADOS

Bogotá

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001400300920180047400 (procede 9 C.M.)

DE: Von Cramm & Co.

VS: DIEGO GARCES DUQUE y REMIMPORT S.A.S

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Respetado Doctor:

En mi condición de apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia respetuosamente le solicito, al tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y 121 del Código General del Proceso, se sirva adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal, ya que este se encuentra detenido desde el 8 de noviembre de 2021 día en que me fue reconocida personería jurídica para actuar.

Específicamente, reiteramos las solicitudes presentadas a su despacho mediante escrito del 22 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:

1. Ordenar la práctica de un nuevo despacho comisorio al funcionario con competencia, con el fin de practicar el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No. 50N-505313, denunciado como propiedad del demandado DIEGO GARCES DUQUE, según oficio de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de ejecución de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por razones de fuerza mayor (pandemia), no nos fue posible comparecer a la práctica del despacho comisorio No. 136, cuya practica fue fijada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas para el día 10 de marzo de 2020, fecha en la cual ya estaban en vigencia las medidas restrictivas de movilidad ordenadas por autoridades de los distintos ordenes con ocasión de la pandemia Covid-19.

2. Se reitera la solicitud presentada en nuestra calidad apoderados de la parte demandante, mediante el cual en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 593 del Código General del Proceso, se solicitó al despacho del señor Juez lo siguiente:

"1. Se requiera y comine a la sociedad REMIMPOR SAS, para que de cumplimiento de los ordenados por el juzgado de conocimiento, en auto del 7 de marzo de 2019, y oficio del 7 de marzo del mismo año.

2. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, por no dar respuesta oportuna a los oficios y a la orden anteriormente mencionada, en los términos legales previstos, de 3 días de conformidad con la norma citada.

3. Se sancione a la sociedad mencionada a pagar la suma de dinero prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso."

En espera de los pronto oficios del señor Juez;

Me suscribo sin otro particular;

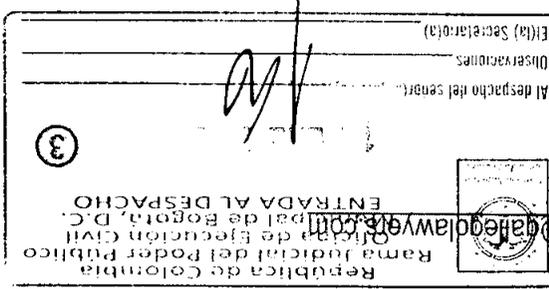
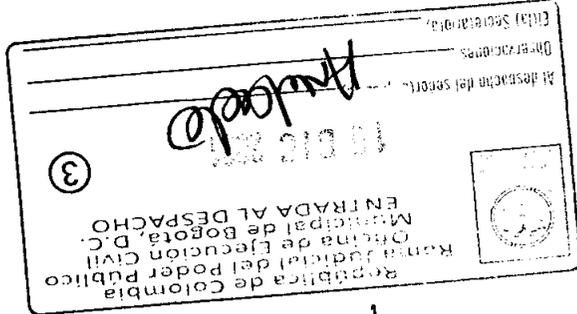
HASLEY ROMERO GOMEZ

C. C. No. 52.275.164
T. P. No. 106040 del C. S. J.

DIRECCION: Calle 101 No. 12-42

Teléfonos: F.IJO: 5522525

Correo electrónico: h.romero@gallegolawyers.com



RV: Solicitud sentencia del Proceso 11001400300920180047400

96

15

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 12:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juan Ernesto Santos Bernal <juanersan88@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 11:42 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud sentencia del Proceso 11001400300920180047400

Buenos días,

por la presente me permito solicitar una copia simple de la sentencia de proceso con rad. 11001400300920180047400 , que actualmente se encuentra en el juzgado 11 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Les solicito hacerme saber si hay que cancelar algún valor y a qué cuenta se debería hacer, en caso de ser negativa la respuesta por favor enviar a este mismo correo (juanersan88@gmail.com) dicha copia.

De antemano muchas gracias.

Letra
IF

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

40022 19-AUG-21 13:44

6890-137-11

tramitado 3008-21
Angelica Aranguen



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 136

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE
JUSTICIA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-009-2018-0474-00 de VON CRAMM & CO (GMBH & CO) KG -NIT HRA 56441 contra REMIMPORT S.A.S NIT. 800.026.257-0 Y DIEGO GARCÉS DUQUE C.C. 1.019.100.365, se profirió auto de fecha 30 de ENERO de 2019, mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de término de comisión hasta el día en que efectuó la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble propiedad del demandado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-505313.

INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión

Se designa como secuestre CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, y se le fijan como honorarios la suma de 200.000.00 m/cte

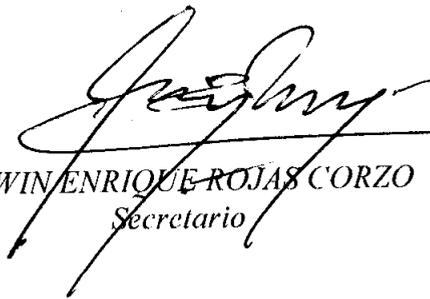
Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) LUIS SEBASTIÁN TORO ORJUELA con C.C. 1.094.897.467 de Armenia Quindío y T.P. 246.651 del C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexará copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el doce (12) de febrero de 2019.

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-611-008113-2
2019-03-27 11:58 - Folios: 1 Anexos: 8
Destino: Despacho - ALCALDÍA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL



125 N° 50/28

Done' hoy 27-01-21 no
contó

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de diciembre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Suba. Sírvase proveer.

H
93 12



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

1.- **AVÓQUESE** conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

2.- **SEÑÁLESE** el día **DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, a las 8:00 a.m.**, en las instalaciones del Juzgado, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

3.- **TÉNGASE EN CUENTA** el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.- Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios) como **EFFECTIVA**, una vez cumplida la comisión, déjense las respectivas constancias a que haya lugar .

Notifíquese,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.002,
de hoy 3-02- 2020, a las 8:00 a.m.



**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Medida cautelar

Por ser procedente la anterior petición, el Despacho

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad demandada REMIMPORT S.A.S identificada con NIT. No. 800.026.257-0 en la cuenta corriente del BANCO DAVIVIENDA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365 en la cuenta de ahorros No. 28-200-91-34 del BANCO COLPATRIA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.

3. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365 en la cuenta NEQUI No. 041-203-42 producto financiero de BANCOLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$150'000.000.00 de pesos M/cte. Por secretaria librese oficio.

4. Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula No 50N-505313, denunciado como propiedad del demandado DIEGO GARCÉS DUQUE identificado con CC. No. 1.019.100.365. Por secretaria librese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad.

[Handwritten signature]

8
849

=

—

67
2

—

6 257-0
NIL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C. treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019) ✓

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
 Número de Radicación: 110014003009-2018-00474-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que anteceden y como quiera que se acredite el registro de la medida cautelar, en la Oficina de Instrumentos públicos, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-505313.

Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestro a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, de la lista oficial de auxiliares de la justicia a quien se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000.00 M/cte. Comuníquesele en legal forma.

LIBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese,

La Juez

[Handwritten signature]

50
 2
 4 85

56441
 o. C.C. Ntl.

00

4897467
 o. C.C. / T.P.

00

20076 25
 No. C.C. Ntl.

94 13
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 11 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez, para continuar el trámite respectivo concerniente a la diligencia de secuestro comisionada. Sírvese proveer.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
j27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 10 No. 14-33 piso 3

Bogotá D.C Doce de Febrero dos mil veintiuno (2021)

A fin de proseguir con el trámite de rigor, se **REQUIERE** a la parte actora y/o interesada en la diligencia, para que dentro del término de tres (3) días manifieste su interés en la práctica de la diligencia encomendada, e indique al despacho, si hubo algún acuerdo de pago con la parte demandada y/o terminación del proceso, informarlo mediante memorial al correo institucional. So pena de devolver la comisión al CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE FAMILIA para que sea enviado al juzgado de origen previas las anotaciones de rigor y darla por realizada.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

<p>JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó en estado No.004, de hoy 15-02-2021, a las 8:00 a.m.</p> <p> CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 009-2018-00474
Demandante: VON CRAMM & CO.
Demandado: REMIMPORT S.A.S Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 98 a 99), *se dispone:*

PRIMERO: Se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, *son las partes* y *NO* el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre el *demandante* adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada, tenga en cuenta que *el proceso está a la espera* de la ejecutante de cumplimiento al requerimiento que le hiciera mediante providencia de **11 de OCTUBRE de 2019** (fl. 80), por medio del cual se dispuso; “(…), *se requiere al togado actor para que aporte el respectivo diligenciamiento del oficio de embargo No. 419 de fecha 17 de marzo de 2019 ordenado y elaborado por el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, el cual, fue retirado el día 26 de marzo del corriente por Luis Sebastián Toro, según folio 62, y dentro de las presentes diligencias no obra radicación de dicha comunicación ante la entidad REMIMPORT S.A.S (...)*”, en consecuencia previamente a disponer lo que enderecho corresponda; *deberá dar estricto cumplimiento a la orden impartida.*

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *ELABÓRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO* (fl. 83), pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor *ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, quien queda facultado para fijar honorarios provisionales, librese Despacho Comisorio con los insertos del caso y hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que *proceda a su diligenciamiento* ante la *ALCALDÍA*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a *FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS*, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. *Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.*

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

100

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 26 DE ENERO DE 2022
Por anotación en estado N°. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garvito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730f8528febdc3e7dca6b4a3412209da222462f6db87bec679f87ba9184938**
Documento generado en 18/01/2022 12:05:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

101

No. de designación: DC **108464**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801120180047400**
Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900362126**
Nombres: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Apellidos: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303**
Teléfono:
Correo electrónico: **FINANPIRA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 13 de enero de 2022 14:56:35**
Proceso No: **11001989801120180047400**

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: DC 108464

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801120180047400**
Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900362126**
Nombres: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Apellidos: **FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303**
Teléfono:
Correo electrónico: **FINANPIRA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 13 de enero de 2022 14:56:35**
Proceso No: **11001989801120180047400**

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

103

Despacho Comisorio N° DCOECM-0222AV-106

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400300920180047400** iniciado por VON CRAMM & CO (GmbH & CO) KG NIT. HRA 56441 (en adelante VON CRAMM) **contra** REMIMPORT S.A.S. NIT. 800.026.257-0 Y DIEGO GARCES DUQUE C.C. 1.019.100.365 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de enero de 2019 y 25 de enero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de fijar honorarios profesionales para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-505313** ubicado en **Cl 125 50 28 in 17 (Dirección Catastral)** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G. del P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o remplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de enero de 2019 y 25 de enero de 2022.

Se designa como secuestre a FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S ubicado en la Carrera 54 D No. 188-41 Int 3. Apto 303 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HASLEY ROMERO GOMEZ, identificado(a) con C.C. 52.275.164 y T.P. 106.040 del C. S. de la J. Ubicado en la calle 101 No. 12-42. E-mail: h.romero@gallegolawyers.com. Tel. 5522525.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL OBREGÓN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

120

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
 Bogotá, D.C., 26 DE ENERO DE 2022
 Por anotación en estado N°. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
 Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Ejecución 11 De Sentencias
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 730f8528febcc3e7dcac6b4a3412209de222462f6db87bec679f87ba9184938
 Documento generado en 18/01/2022 12:05:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 009-2018-00474
Demandante: VON CRAMM & CO.
Demandado: REMIMPORT S.A.S Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 98 a 99), *se dispone:*

PRIMERO: Se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, *son las partes* y **NO** el Despacho, los encargados de darle al proceso, el impulso correspondiente, por tanto, recae únicamente sobre el *demandante* adelantar los procedimientos adecuados para conseguir que se concreten las acciones pertinentes, por medio de las cuales se pueda cancelar la deuda reclamada, tenga en cuenta que *el proceso está a la espera* de la ejecutante de cumplimiento al requerimiento que le hiciera mediante providencia de **11 de OCTUBRE de 2019** (fl. 80), por medio del cual se dispuso; “(…), *se requiere al togado actor para que aporte el respectivo diligenciamiento del oficio de embargo No. 419 de fecha 17 de marzo de 2019 ordenado y elaborado por el Juzgado 9° Civil Municipal de esta ciudad, el cual, fue retirado el día 26 de marzo del corriente por Luis Sebastián Toro, según folio 62, y dentro de las presentes diligencias no obra radicación de dicha comunicación ante la entidad REMIMPORT S.A.S (...)*”, en consecuencia previamente a disponer lo que enderecho corresponda; *deberá dar estricto cumplimiento a la orden impartida.*

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *ELABÓRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO* (fl. 83), pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor *ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA*, *quien queda facultado para fijar honorarios provisionales*, librese Despacho Comisorio con los insertos del caso y *hágase entrega* junto con sus anexos, a la *parte actora*, para que proceda a su diligenciamiento ante la *ALCALDÍA*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a *FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS*, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. *Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.*

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

119

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despacho Comisorio Nº DCOECM-0222AV-106

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400300920180047400** iniciado por VON GRAMM & CO (GmbH & CO) KG. NIT. HRA 56441 (en adelante VON GRAMM) **contra** REMIMPOR S.A.S. NIT. 800.026.257-0 Y DIEGO GARCÉS DUQUE C.C. 1.019.100.365 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de enero de 2019 y 25 de enero de 2022, profirió dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de fijar honorarios profesionales para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-505313** ubicado en **CI 125 50 28 in 17 (Dirección Catastral)** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del C.G. del P., sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de enero de 2019 y 25 de enero de 2022.

Se designa como secuestre a FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S ubicado en la Carrera 54 D No. 188-41 Int 3. Apto 303 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HASLEY ROMERO GOMEZ, identificado(a) con C.C. 52.275.164 y T.P. 106.040 del C. S. de la J. Ubicado en la calle 101 No. 12-42. E-mail: h.romero@gallegolawyers.com. Tel. 5522525.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
SECRETARÍA GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Andrés Vargas

117

CDI Usaquen

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CDI Usaquen

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Buenas tardes respetados señores:

Adjunto encontrarán el Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AV-106, ordenado por el Juzgado 11 CM de ejecución de Penas, dentro del siguiente proceso:

Ejecutivo de menor Cuantía

No. 11001400300920180047400

Demandante: CON CRAMM&CO (GmbH &CO) KG

Demandado: REMIMPORT SAS, y DIEGO GARCES DUQUE

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el mencionado oficio, agradezco fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 50N-505313de propiedad de la parte demandada dentro del mencionado proceso.

En espera de su pronta respuesta.

Cordialmente;

GALLEGO
ABOGADOS
GALLEGO
ABOGADOS

Mónica Alejandra Gutiérrez Guzmán

Subdirectora Jurídica

Tel +57 5 52 25 25

Email m.gutierrez@gallegolawyers.com

Web www.gallegolawyers.com



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



CDI Usaquen

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

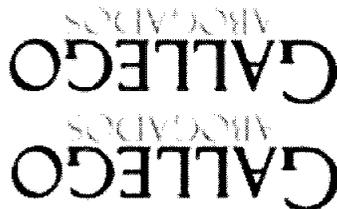


No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

117

De: m.gutierrez@gallegolawyers.com <m.gutierrez@gallegolawyers.com>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 9:04 p. m.
Para: 'Hasley romero' <h.romero@gallegolawyers.com>; 'Daniel Gonzalez Perdomo' <dagoper47@hotmail.com>
Asunto: RV: Despacho comisorio

Para su conocimiento.
Cordial saludo,



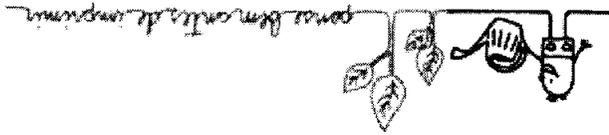
Mónica Alejandra Gutiérrez Guzmán
Subdirectora Jurídica

Tel +57 5 52 25 25
Email m.gutierrez@gallegolawyers.com
Web www.gallegolawyers.com



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comuniqué, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



De: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 10:37 a. m.
Para: m.gutierrez@gallegolawyers.com
Asunto: RE: Despacho comisorio

Su solicitud fue radicada con No. 20225110021282

Por favor no responda este correo

Horario de atención de radicación lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Nota: La oficina del CDI es solo responsable de radicar su petición, su respuesta será emitida por el área encargada del tema.

Fue un gusto atenderlo (a)

ATT CDI USAQUEN

De: m.gutierrez@gallegolawyers.com <m.gutierrez@gallegolawyers.com>
Enviado: viernes, 11 de febrero de 2022 18:05

Para: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Cc: 'Hasley romero' <h.romero@gallegolawyers.com>; 'Daniel Gonzalez Perdomo' <dagoper47@hotmail.com>; 'Helmut Gallego' <h.gallego@gallegolawyers.com>

Asunto: Despacho comisorio

Email h.romero@gallegolawyers.com
 Web www.gallegolawyers.com



 Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



De: Hasley Romero <h.romero@gallegolawyers.com>

Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 3:02 p. m.

Para: 'di.usaquen@gobiernobogota.gov.co' <di.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

CC: 'h.gallego' <h.gallego@gallegolawyers.com>; 'm.gutierrez@gallegolawyers.com' <m.gutierrez@gallegolawyers.com>; 'Daniel Gonzalez Perdomo' <dagopper47@hotmail.com>

Asunto: RV: Despacho comisorio

Importancia: Alta

Cordial Saludo:

De manera atenta agradezco por favor informar si ya se asignó fecha para la práctica de la diligencia con el radicado No. 20225110021282

Cordialmente,

GALLEGO
 ABOGADOS

Hasley Romero Gómez

Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190

Email h.romero@gallegolawyers.com

Web www.gallegolawyers.com



 Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190

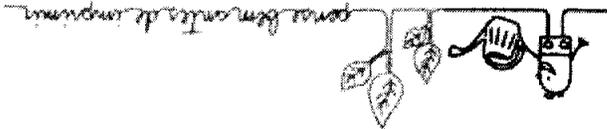
Email h.romero@gallegolawyers.com

Web www.gallegolawyers.com



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee and may contain information that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



De: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 7:23 p. m.
Para: Hasley Romero <h.romero@gallegolawyers.com>
Asunto: RE: Despacho comisorio

Su solicitud fue radicada con No. 20225110027442

Por favor no responda este correo.

Horario de atención de Radicación de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Nota: La oficina del CDI es solo responsable de radicar su petición, su respuesta será emitida por parte del área encargada del tema.

Fue un gusto atenderlo (a)

ATT CDI USAQUEN

De: Hasley Romero <h.romero@gallegolawyers.com>
Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 15:04

Para: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Cc: m.gutierrez@gallegolawyers.com <m.gutierrez@gallegolawyers.com>; 'Daniel Gonzalez Perdomo' <dagoper47@hotmail.com>

Asunto: RV: Despacho comisorio

Cordial Saludo:

De manera atenta agradezco por favor informar si ya se asignó fecha para la práctica de la diligencia con el radicado No. 20225110021282



Hasley Romero Gómez

Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190

116

and may contain información that is privileged and/or CONFIDENTIAL. Its non authorized use or disclosure is prohibited by law. If you are not the intended recipient, please notify us immediately by the same channel as its receipt and kindly destroy it.



De: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 8:56 a. m.

Para: h.romero@gallegolawyers.com

Asunto: RE: Despacho comisorio tercera solicitud

Su solicitud fue radicada con No. 20225110062392

Por favor no responda este correo

Horario de atención de radicación lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Nota: La oficina del CDI es solo responsable de radicar su petición, su respuesta será emitida por el área encargada del tema.

Fue un gusto atenderlo (a)

ATT CDI USAQUEN

De: h.romero@gallegolawyers.com <h.romero@gallegolawyers.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 16:40

Para: CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>; CDI Usaquen <cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co>

Cc: j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; grsd@personeriabogota.gov.co <grsd@personeriabogota.gov.co>; finanpira@gmail.com <finanpira@gmail.com>

Asunto: RE: Despacho comisorio tercera solicitud

Nuevamente con mi acostumbrado respeto le solicito me informe si ya se fijó fecha para la práctica de la diligencia de secuestro contenida en Despacho Comisorio No. DCOECM-0222AV-106, ordenado por el Juzgado 11 CM de ejecución de Penas, dentro del siguiente proceso:

Ejecutivo de menor Cuantía

No. 11001400300920180047400

Demandante: CON CRAMM&CO (GmbH &CO) KG

Demandado: REMIMPORT SAS, y DIEGO GARCES DUQUE:

Es de observar que el pasado 14 de febrero de 2022 se remitió el oficio que adjunto al CDI Usaquen y que le fue asignado el radicado No. 20225110021282. Ante la falta de respuesta se reiteró nuestra solicitud el 22 de febrero de 2022 y en respuesta se informó que el número de radicado asignado a la solicitud era el 20225110027442. Sin recibir respuesta de fondo a nuestra solicitud.

Por lo anterior, solicitamos nuevamente nos informe la fecha de la diligencia, toda vez que el proceso se está viendo afectado ante la falta de definición de parte del CDI.

Gracias

Cordialmente,

GALLEGO
ABOGADOS

Hasley Romero Gómez

RV: Despacho comisorio tercera solicitud

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: h.romero@gallegolawyers.com <h.romero@gallegolawyers.com>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 9:06 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Quejas <quejas@procuraduria.gov.co>;

qrsd@personeriabogota.gov.co <qrsd@personeriabogota.gov.co>; finanpira <finanpira@gmail.com>

Cc: 'h.gallego' <h.gallego@gallegolawyers.com>; m.gutierrez@gallegolawyers.com

<m.gutierrez@gallegolawyers.com>

Asunto: RV: Despacho comisorio tercera solicitud

Al Señor Juez con todo respeto:

Me permito remitir para que conste en las diligencias, que por tercera vez hemos solicitado al CDI de Usaquén atender el Despacho comisorio ordenado por su Despacho, sin que a la fecha sea posible. El día de hoy recibimos un número de radicado por parte de dicha entidad, sin que se haya dado el trámite respectivo.

Agradezco su atención

Cordialmente,



Hasley Romero Gómez

Abogada Senior

Tel +57 1 5 52 25 25 Ext: 1190

Email h.romero@gallegolawyers.com

Web www.gallegolawyers.com



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente - Print only if it is necessary, save paper and protect environment.

Este mensaje y los documentos en su caso anexos, se dirigen, exclusivamente, a su destinatario y pueden contener información reservada y/o CONFIDENCIAL, cuyo uso no autorizado o divulgación está prohibida por la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique, inmediatamente, por esta misma vía y proceda a su destrucción. This message and its attachments are intended, exclusively, for the addressee

113

42372-22-011

Filar
F 6,
Lehna

OF. EJEC. CIVIL M. PNL

21447 28-APR-22 9:08

21447 28-APR-22 9:08

4/6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República De Colombia
 Cámara de Comercio de Bogotá
 24 FEB 2022
 se agrega al
 Secretario (a)

Los siguientes datos sobre Planeación son Informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2021. \n Señor empresario, si su empresa tiene activos interiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa
 Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
 Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.500.000
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

Actividad principal Código CIU: 6629
 Actividad secundaria Código CIU: 6820

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.
 Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.
 De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO
 Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas
 Acta No. 4 del 20 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas
 Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas
 INSCRIPCIÓN
 02383502 del 8 de octubre de 2018 del Libro IX
 02397017 del 21 de noviembre de 2018 del Libro IX
 02702097 del 5 de mayo de 2021 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio



114

un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacer la junta directiva. 7. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo vea necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Citar a reuniones a la junta directiva, cuando lo considere conveniente a mantenerla oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva. 10. Realizar negocios sin límite de cuantía. 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Las demás que confieren los estatutos o la Ley. Parágrafo uno-. El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, con el límite de la cuantía que registran éstos estatutos y sin ningún límite en la cuantía siempre y cuando tenga el aval de la junta directiva o la asamblea general de accionistas, con el voto favorable de la mitad, más uno de los votos o acciones suscritas, según sea el caso. La sociedad tendrá un representante legal suplente que tendrá las mismas atribuciones y facultades del representante legal principal y solo podrá actuar en los casos establecidos en la ley entre estos cuando esté ausente el representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021 con el No. 02702442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Será un mandatario con representación, inversión, funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva o asamblea general de accionistas. El representante legal, esta facultado para ejecutar, en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional y de vigilancia y control. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionista y la Junta Directiva. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad y administración de la misma, estarán a cargo del representante legal, cargo que podrá ser ocupado por un accionista, o por un tercero, y ejercerá sus funciones partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil. El representante legal de la sociedad podrá tener suplente si así, lo considera. Este último, reemplazará al representante legal en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00
* CAPITAL AUTORIZADO *		
Valor	:	\$40.000.000,00
No. de acciones	:	40,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *		
Valor	:	\$40.000.000,00
No. de acciones	:	40,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00
* CAPITAL PAGADO *		
Valor	:	\$40.000.000,00
No. de acciones	:	40,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

CAPITAL

obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio



113

Adquirir todo tipo de producto financiero, cuentas corrientes o de ahorros, contratos de leasing financiero, abrir cdts o depósitos a término fijo, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones y en general cualquier mueble susceptible de negociarse, para respaldar obligaciones propias y celebrar contratos directamente o por conducto de terceros contratistas. 2. Elaborar la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. 3. Realizar la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones. 4. Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción. 5. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos. 6. Producir materiales destinados a obras o construcciones, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos. 7. Contratar la ejecución o desarrollo de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación. 8. Asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, temporal o por tiempo determinado. 9. Subcontratar obras o desarrollos constructivos o parte de estos. 10. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 11. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 12. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 13. Y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales. 15. Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de entidades financieras o personas naturales, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus propios bienes; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa. 16. Comprar bienes para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar nuevas sociedades, vincularse a otras que presten los mismos o similares servicios, absorberlas y/o fusionarse con ellas. 17. en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las

administrar en general los bienes sociales y sus productos, promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones, celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social, invertir en la compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales o asociaciones con ellas, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta, asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista, explotar, fabricar, comprar, vender u organizar el alquiler o prestación de servicios, o instalaciones, gravar a dar en arrendamiento sus productos bienes o tomar en arrendamiento terrenos, instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social, celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera, adquirir valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias, prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria e otras personas naturales o jurídicas, realización de inventarios, importar o exportar bienes o servicios, reivindicar, transferir o comprar sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social, realizar cualquier actividad lícita, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social, representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social, dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago, tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o partes de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas, abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social transferir, desistir y apelar decisiones arbitrales a los asociados mismos o a sus trabajadores o cualquier otra actividad lícita dentro del territorio nacional. Así mismo, podrá la sociedad tener por objeto subsidiario cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, ya desarrollada por otras sociedades o que sean de su invención siempre que no contrarie la normatividad legal aplicable. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad dentro de sus objetos principales o subsidiarios. Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: 1.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio



112

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 3 del 5 de octubre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018, con el No. 02383502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANALISIS Y GESTION EMA S A S a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS.

Por Acta No. 01 del 26 de abril de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2021, con el No. 02702097 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS a FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) FINANPIRA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinarias y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes Juzgados civiles, penales, laborales, de familia, contenciosos administrativos, de la ciudad de Bogotá, así como, el Tribunal Superior de Bogotá en todas sus respectivas salas, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades de carácter Jurisdiccional y/o investigativo. Consultoría y asesoría jurídica, todas las actividades propias del ejercicio de la profesión de abogados y de ingeniería civil, entre otras la representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera, títulos valores, tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con la profesión de abogado; atender a los clientes en las áreas relevantes del derecho de los negocios, esencialmente en los ámbitos del derecho privado y público, que puedan tener incidencia en el normal desarrollo de sus actividades mercantiles o empresariales, la actividad se podrá realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos, además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades. realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre jurídico y jurídico, avalúos y peritajes, adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. enajenar, gravar, alquilar, transformar y

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 2 de Junio de 2010 de Accionista Unico, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Junio de 2010, con el No. 01389752 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANALISIS Y GESTION EMA S A S.

CONSTITUCIÓN

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: finanpir@gmail.com Teléfono para notificación 1: 3224000861 Teléfono para notificación 2: 3224000861 Teléfono para notificación 3: No reportó.

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: finanpir@gmail.com Teléfono comercial 1: 3224000861 Teléfono comercial 2: 3224000861 Teléfono comercial 3: No reportó.

UBICACIÓN

Matrícula No. 01998066 Fecha de matrícula: 8 de Junio de 2010 Último año renovado: 2021 Fecha de renovación: 7 de mayo de 2021 Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

MATRÍCULA

Razón social: FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S Sigla: FINANPIRA S.A.S NIT: 900.362.126-7 Dirección : Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Comun Domicilio principal: Bogotá D.C.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



111

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

IberUS (<http://www.iberus.org>)

e-Justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	NILO	Activo	

1 - 5 de 5 registros

anterior **1** siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	TOCAIMA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	NILO	

1 - 5 de 5 registros

anterior **1** siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior **1** siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia



Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900362126

Tipo de Documento

NIT

Nombres

FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 54 D # 188-41 INT. 3 APTO 303

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106979809

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

FINANPIRA@GMAIL.COM

Estado

Imprimir Detalle

104

107

Señor
JUEZ II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: 11001400300920180047400
DEMANDANTE: VON GRAMM & CO (GmbH & co) KG
DEMANDADO: DIEGO GARCÉS DUQUE Y OTRO

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S, quien fuera designada como secuestrante dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que **acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento**, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a este para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor juez, atentamente

FINANPIRA ANALISIS Y GESTION S.A.S

N.I.T. No. 900.362.126-7

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No. 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: finanpira@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861

ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE RAD. 11001400300920180047400

JUAN LOPEZ <finanpira@gmail.com>

Lun 14/02/2022 12:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor acusar recibo.

NANCY CHAVERRA	
U	<input checked="" type="checkbox"/>
F	<input type="checkbox"/>
RADICADO	
1356-935-11	

107

1/1
1/1

De: Microsoft Outlook
Para: FINANPIRA@GMAIL.COM
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 11:18 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AV-104

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FINANPIRA@GMAIL.COM (FINANPIRA@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AV-104



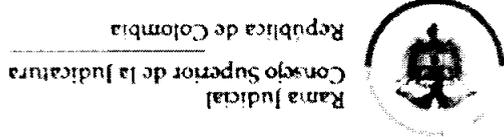
REMITE
TELEGRAMA TO...

108

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 11:18 a. m.
 Para: FINANPIRA@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222AV-104
 Datos adjuntos: 104_TEL.pdf
 Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalsustarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO NO. PSA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222AV-104, dentro del Proceso No. 9-2018-474 que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

 <p>Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C.</p>	<p>Andrés Felipe López M. Ciudador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezr@cenodoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	--

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300920180047400 INICIADO POR VON GRAMM & CO (GMBH & CO) KG EN ADELANTE VON GRAMM) CONTRA REMIMPOR S.A.S. Y DIEGO GARCÉS DUQUE 365 (JUZGADO DE ORIGEN 09 CIVIL MUNICIPAL)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SI RIVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. QUIEN DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y LA HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA REFERENCIA.
ATENAMENTE,

Señor Secuestre (a):
FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S
FINANPIRA@GMAIL.COM
Carrera 54 D No. 188-41 Int 3. Apto 303
Ciudad
TELEGRAMA NO. TOECM-0222AV-104
Calle 15 No. 10-61.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300920180047400 INICIADO POR VON GRAMM & CO (GMBH & CO) KG EN ADELANTE VON GRAMM) CONTRA REMIMPOR S.A.S. Y DIEGO GARCÉS DUQUE 365 (JUZGADO DE ORIGEN 09 CIVIL MUNICIPAL)
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SI RIVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. QUIEN DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y LA HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA REFERENCIA.
ATENAMENTE,

Señor Secuestre (a):
FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S
FINANPIRA@GMAIL.COM
Carrera 54 D No. 188-41 Int 3. Apto 303
Ciudad
TELEGRAMA NO. TOECM-0222AV-104
Calle 15 No. 10-61.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



105

Bogotá, 10 febrero de 2022

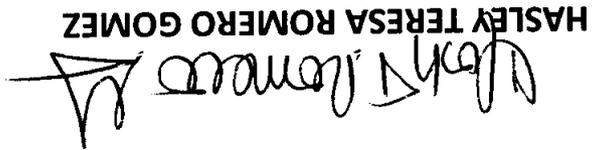
Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Bogotá D. C.

AUTORIZACION

REF: EJECUTIVO No. 11001400300920180047400 (PROCEDE 9 C.M)
DE: VON CRAMM & CO.
VS: REMINPORT SAS Y DIEGO GARCES DUQUE

HASLEY TERESA ROMERO GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a Ustedes que bajo mi absoluta responsabilidad autorizo al señor DANIEL GONZALEZ PERDOMO, portador de la C. C. No. 17.163.472 de Bogotá, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, para revisar el expediente de la referencia, solicitar y retirar copias, demandas, despachos comisorios, oficios y cualquier otro documento que sea necesario tramitar a mi nombre.

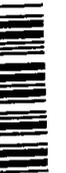
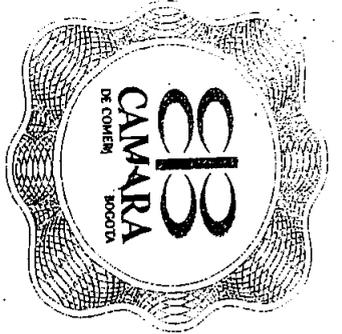
Atentamente,


HASLEY TERESA ROMERO GOMEZ

C. C. No. 52.275.164

T. P. No. 106.040

e-mail: h.romero@gallegolawyers.com
Móvil: 3138172577



Nº 04027

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

20 DE ENERO DE 2010 HORA 08:46:59

R027299606 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009,
INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293314 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471
SEGUNDO RENGLON DE LIMA LE FRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
TERCER RENGLON URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 0000000017032021
CUARTO RENGLON MICHELSEN JARAMILLO SERGIO PABLO	C.C. 0000000019389091
QUINTO RENGLON TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009,
INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293314 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 0000000032336729
SEGUNDO RENGLON MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 0000000008229562
TERCER RENGLON	C.C. 0000000019195378

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 120

FECHA: 21 SET. 2022